DE:	GRUPO DE PLANEACIÓN	**FECHA:**	28-07-2025
PARA:	GINREDCE	**No.**	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", el Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

La Dirección General Marítima (DIMAR), es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política de gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la nación; por tanto la acertada gestión de sus procesos en especial aquellos relacionados con la prestación de sus servicios, la planeación y sostenibilidad de sus Activos Físicos y soporte logístico serán vitales institucionalmente para el cumplimiento de su misión.

Dentro de la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General Marítima forma parte del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa – GSED, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto No. 1874 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones"*.

En efecto, el mismo Decreto relaciona a la Dirección General Marítima en su artículo 20, como una de las Entidades pertenecientes al Grupo Social Empresarial del Sector Defensa – GSED, y en el artículo 22 se contempla como una "dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, literal j) de la Ley 489 de 1998, y le corresponde, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministro de Defensa, ejercer las funciones señaladas en la ley, en coordinación con la Armada Nacional, tal como está previsto en el artículo 30 del Decreto 1512 de 2000. La Dirección General Marítima -DIMAR, continuará con la estructura administrativa y las funciones definidas en el Decreto 5057 de 2009 y demás normas que gobiernan su funcionamiento".

Como dependencia interna del Ministerio de Defensa y dentro de su autonomía administrativa y financiera le corresponde cumplir con los estándares propios de la gerencia pública en la que se incluye el presupuesto como una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado, pero sobre todo en el presente caso, para el cumplimiento del objeto misional que ostenta la Dirección General Marítima, de tal manera que se realicen todas las actuaciones administrativas y las propias de su objetivo institucional con eficiencia y eficacia, guiados por información

presupuestal confiable y segura de tal manera que sirva como instrumento de planificación, toma de decisiones y optimización de recursos.

Algunas normas aplicadas a la gestión del presupuesto general de la nación en el sector público se listan a continuación:

- Decreto 199 de 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Normatividad vigente relacionada con presupuesto público
- Ley de Presupuesto -Decreto de Liquidación
- Directiva Ministerio de Defensa Nacional 034 del 2018.
- Ley anual de presupuesto y Decretos reglamentarios.
- Normatividad vigente relacionada con presupuesto público
- Lineamientos para la programación, ejecución y modificación del presupuesto emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Defensa Nacional.
- Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015,
- Ley de contratación 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, entre otras.
- Demás directrices emitidas por la Dirección General Marítima.

Dentro de la estructura de la DIMAR, para el desarrollo de la función de planeación del desarrollo informático, el Grupo Tic-Tecnología de la información y las Comunicaciones (GRUTIC) viene aplicando las políticas y estrategias emanadas por la Dirección con el propósito de mantener, actualizar y renovar las capacidades tecnológicas de la entidad, mejorar los recursos informáticos y ; la aplicación de tecnología de la información establecidas para el desarrollo de software y su modo de operación, entre otros, apoyados en el Plan Estratégico DIMAR-2042 según el cual la DIMAR debe contar con TICS integradas para la comunicación y oferta de servicios, fortalecer las capacidades de gestión operativas y logísticas, fortalecer las capacidades institucionales y aumentar los niveles de seguridad integral.

Para tales efectos, con base en la Directiva Transitoria N° 016 del 17 de septiembre de 2004, que trata sobre el desarrollo e implementación ERP SAP para el Sector Defensa, Directiva Transitoria N° 09 MDN del 08 de agosto de 2008 que establece la obligatoriedad del uso de la herramienta informática SAP en el Sector Defensa y asignación de responsabilidad para su cumplimiento, la Dirección General Marítima ha realizado continuos esfuerzos significativos por mejorar sus procesos logísticos logrando no solo la implementación de los procesos de planeación presupuestal sobre dicha plataforma, sino también mantener la funcionalidad a fin de garantizar la gestión de información y toma de decisiones a través de reportes e indicadores propios del proceso.

En el año 2020, el Ciclo Presupuestal y Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección General Marítima fue implementado en la herramienta ERP SAP del Ministerio de Defensa Nacional; para el cual el diseño, configuración y desarrollo antes mencionado permite eliminar el registro y gestión de información de forma manual en archivos de Excel, lo que facilitaba generar errores humanos de asignación de recursos y yerros en la convalidación de los compromisos y ejecución de los mismos, siendo sensible para la gestión pública presupuestal la verificación, seguimiento y control; hechos que podian generar consecuencias y ocasionar resultados caóticos para el buen funcionamiento de la institución, optimización de recursos asignados y disponibilidad de los activos, lo que paralelamente compromete la responsabilidad de los funcionarios a cargo de las actividades presupuestales, trazabilidad y la toma de decisiones.

Continuando con tal estrategia, en la vigencia 2021 se realizó el mantenimiento y soporte de lo implementado desde el 2020, se aplicaron los ajustes necesarios para los procesos implementados en el Plan Anual de Adquisiciones, así mismos ajustes al Aplicativo Anteproyecto como funcionalidad previa en la gestión de información del Plan Anual de Adquisiciones.

Todos los sistemas de información al servicio de quienes los implementan requieren actualización, mantenimiento, soporte y mejoras continuas en su contexto operacional para su correcto funcionamiento al interior de la entidad, de tal manera que la modernización alcanzada con las implementaciones realizadas en las vigencias 2021 y 2022 se sostenga en el tiempo pudiendo realizar nuevas mejoras y ajustes presentados durante la implementación y gestión considerando las fuentes de información SAP y no SAP que participan en los modelos ya implementados así:

- Aplicativo Anteproyectos en ERP SAP (Software para Planeación y Administración de Recursos).
- Plan Anual de Adquisiciones en ERP SAP (Software para Planeación y Administración de Recursos).
- Sistema Institucional de Catalogación SOC-OTAN
- Sistema SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera) Nación.

Es de resaltar que la Entidad no posee las capacidades técnicas ni funcionales para soportar y garantizar tecnológicamente los modelos implementados en SAP, SOC y Aplicativos Anteproyecto en SAP dada la complejidad en las actividades y tareas a realizar; Sistemas sobre los cuales se gestiona la información de gran impacto en los Procesos de Negocio de la DIMAR, por tanto, su responsabilidad y necesidad en brindar sostenibilidad a los mismos.

Estas razones técnicas evidencian la necesidad de esta dependencia de contratar la actualización, mantenimiento, soporte y mejoras continúas relacionados al modelo de Plan Anual de Adquisiciones y Aplicativo Anteproyecto para la mejora de los procesos de negocio de la Dirección General Marítima. de no hacerlo en primer lugar al sistema no se le realizarian las actualizaciones y/o mejoras ya identificadas para completitud del Modelo, sino también en el mediano plazo estos sistemas no estarían conforme las necesidades de la Entidad, por tanto, no existen alternativas diferentes a las de realizar el soporte y mantenimiento a estos sistemas a través del presente proceso de contratación.

Estas razones técnicas evidencian la necesidad que tiene esta dependencia de contratar los servicios de actualización, mantenimiento, soporte y mejoras continuas del Modelo de Plan Anual de Adquisiciones y del Aplicativo Anteproyecto, con el fin de optimizar los procesos de negocio de la Dirección General Marítima.

De no realizarse esta contratación, no solo se dejarían de implementar las actualizaciones y mejoras ya identificadas para la completitud del modelo, sino que, además, en el mediano plazo, dichos sistemas no responderían adecuadamente a las necesidades de la Entidad.

Por tanto, no existen alternativas distintas a la de ejecutar el presente proceso de contratación para garantizar el soporte y mantenimiento de estos sistemas.

Por ello, esta dependencia considera necesario, conveniente y oportuno que se desarrolle un proceso de contratación que permita suscribir un contrato con el propósito de satisfacer la necesidad evidenciada, de tal manera que la Dirección General Marítima garantice la sostenibilidad de las funcionalidades y procesos en ejecución cumpliendo la estrategia de modernización del Plan Estratégico DIMAR-2042, las exigencias por parte de la Dirección de Finanzas y Logística del MDN y la directiva referente al procedimiento internacional y uniforme para la denominación, clasificación, descripción y numeración de los artículos registrados en los sistemas de abastecimiento de las Fuerzas Armadas.

Es importante mencionar que dicha información se constituye como uno de los activos más valiosos para la entidad puesto que de ella depende la toma de decisiones que puede afectarla o lograr un papel fundamental en su crecimiento y sostenibilidad, razón por la cual la sistematización de esta información es de gran utilidad para el desarrollo de la misión institucional como autoridad marítima, permitiendo de esta manera facilitar los procesos de gestión y gobierno presupuestal a través de una lógica sistemática e informática que contribuye a su sostenimiento en el tiempo.

Para el año 2023 en la orden administrativa de presupuesto, se efectuó la asignación presupuestal por un valor de $1.114.165.000 satisfaciendo un 85 % de la necesidad total.

Para garantizar lo anteriormente expuesto, la entidad requiere contar con el mantenimiento de las ERP SAP en los entornos administrativas, financieras y tecnológicas existentes que estén a la par con las exigencias del sector y de los clientes tanto internos como externos; en tal virtud, el presente proyecto se enmarca en términos generales en los siguientes hitos de proyecto:

a. Soporte en producción para la resolución de incidentes y consultas propias del modelo de Planeamiento Presupuestal implementado en SAP,
b. Capacitación y Transferencia de conocimiento, hito que tiene como objetivo entrenar al personal de entidad en los detalles técnico y funcional el modelo de Planeamiento Presupuestal y Aplicativo Anteproyecto en cada una de sus funcionalidades a fin de que la entidad incremente sus capacidades la operación y funcionalidad de modelo, por tanto esta capacitación debe ser describiendo cada detalle, inclusive contemplando conceptos de las leyes y decretos ley asociados a la ley de presupuesto nacional para el sector público.
c. Mejoras al modelo luego de 2 años de funcionamiento de mismo, aplicando conceptos de mejora continua a los procesos de planeación presupuestal y aplicativo anteproyecto DIMAR y cuya herramienta de gestión de información es el presente modelo.
d. Diseño, actualización y estructuración de manuales técnico / funcional en el cual se plasme cada detalle y conocimiento que permita con el literal b antes mencionado crear las bases para un entendimiento en detalle de la solución modelo presupuestal.

Como se puede observar, los ítems anteriores exigen que el futuro contratista no solo tenga las capacidades y conocimiento en SAP, aplicaciones / soluciones; sino también conocimiento de las leyes y normas técnicas que determinan cada funcionalidad; por lo anterior las capacidades y experiencia en virtud a cada requerimiento exigen un proveedor calificado.

En mérito de lo expuesto, es importante mencionar que, con el presupuesto asignado para atender el presente proceso de contratación, se satisface la necesidad en contratar la "**Consultoría para las mejoras, soporte, mantenimiento, capacitación y desarrollo de manuales técnico-funcionales del modelo de Plan Anual de Adquisiciones y Aplicativo Anteproyecto dentro del sistema ERP SAP, para la mejora de los procesos de negocio de la Dirección General Marítima de acuerdo con las especificaciones técnicas *establecidas por la Entidad*"** la cual se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para el año 2025 y cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR:

2.1 OBJETO: Prestación de servicios de Consultoría para las mejoras, soporte, mantenimiento, capacitación y desarrollo de manuales técnico-funcionales en el Plan Anual de Adquisiciones y Aplicativo Anteproyecto dentro del sistema **ERP SAP**, para la mejora de los procesos de negocio de la Dirección General Marítima de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad".(Acuerdo Anexo Técnico).

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de **MANERA DIGITAL** y/o por los medios electrónicos, es decir, correos electrónicos dispuestos por la Entidad para tal fin.

La ejecución de las actividades deberá ser realizados en los sitios que se relacionan a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato que designe la entidad, para lo cual deberá dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad asociados a la emergencia sanitaria de su personal en las instalaciones de la entidad así:

Sede Central en las instalaciones de la Dirección General Marítima, Cra. 54 No. 26-50 Bogotá D.C.

Grupo Intendencia Regional Caribe, Barrio Bosque, sector Manzanillo-Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla Cartagena, Bolívar.

Grupo Intendencia Regional Pacifico, Cl. 2 # 1-03 Buenaventura, Valle.

Asimismo, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en desarrollo del futuro Contrato, el futuro **CONTRATISTA** en caso de ser necesario podrá prestar sus servicios por medios electrónicos, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la entidad.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 CANTIDADES POR RECIBIR: El alcance y las cantidades mínimas por recibir se encuentran relacionadas en el Anexo de Especificaciones técnicas.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es contrato de CONSULTORÍA de conformidad con lo definido en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "...***Son Contratos de Consultoría los que celebren las Entidades Estatales referidos a los Estudios necesarios para la ejecución de Proyectos de Inversión, Estudios de Diagnóstico, Prefactibilidad o Factibilidad para Programas o Proyectos específicos, así como a las Asesorías Técnicas de Coordinación, Control y Supervisión***....".

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "especificaciones técnicas" del presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPCS
F. Servicios.	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10. Servicios de Asesoría de Gestión.	15. Servicios de asesorías de negocios y administración corporativa.	00. Servicios de asesorías de negocios y administración corporativa.	80101500
F. Servicios.	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10. Servicios de Asesoría de Gestión.	16. Gerencia de Proyectos.	04. Planificación o Administración de Proyectos.	80101604
F. Servicios.	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos.	17. Sistemas de Manejo de Información MIS.	00. Sistemas de Manejo de Información MIS.	81111700
E. Productos de Uso Final.	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	23. Software.	16. Software de Planeación de Recursos Empresariales (ERP) y Contabilidad Financiera.	00. Software de Planeación de Recursos del Negocio (ERP).	43231600

F. Servicios.	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos.	22. Mantenimiento y Soporte de Software.	00. Mantenimiento y Soporte de Software.	81112200
F SERIVICIOS	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11. Servicios Informáticos	15. Ingeniería de Software y Hardware	00. Ingeniería de Software y Hardware	81111500

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03, del 24 de noviembre del 2021). Teniendo en cuenta que el proceso a seguir no es objeto de análisis como quiera que:

"Las entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, al no existir una pluralidad de proponentes no hay necesidad de analizar si un acuerdo comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o **en pública subasta**, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

Acuerdo		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y Servicio $204.695.000,00 Servicios de Construcción $20.469.524.000,00	Sí	Sí	No	Sí
	México	Bienes y Servicios $204.695.000,00 Servicios de Construcción $10'335.931,00 USD	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Bienes y Servicios $388.921.000,00 Servicios de Construcción $20.469.524.000,00	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Bienes y Servicios $241.786.000,00 Servicios de Construcción $20.469.524.000,00	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Bienes y Servicios $204.663.000,00 Servicios de Construcción $20.466.258.000,00	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Bienes y Servicios $292'117.000,00 Servicios de Construcción $20.865.500.000,00	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Bienes y Servicios $241.786.000,00 Servicios de Construcción $20.868.078.000,00	Sí	Sí	No	Sí

Estados AELC		**Bienes y Servicios $532.090.000,00 Servicios de Construcción $20.465.000.000,00**	Sí	Sí	No	No
Estados Unidos		**Bienes y Servicios $241.786.000,00 Servicios de Construcción $20.868.078.000,00**	Sí	Sí	No	Sí
México		**Bienes y Servicios $84.918,00 USD Servicios de Construcción $11.039.387 USD**	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	**El Salvador**	**Valor de la Menor Cuantía de la Entidad Estatal**	Sí	No	No	Sí
	Guatemala		Sí	No	No	Sí
	Honduras		Sí	No	No	Sí
Unión Europea		**Bienes y Servicios $532.129.000 Servicios de Construcción $20.466.500.000**	Sí	Sí	No	No

Teniendo en cuenta que al presente Proceso le aplican los tratados de Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados **AELC**, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y el de la Comunidad Andina de Naciones, la Dirección General Marítima - **DIMAR**, le dará a los Servicios ofrecidos por Proponentes de los citados Países y de la **CAN** el mismo trato que da a los Servicios Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente Proceso de Contratación fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: La información aquí suministrada se hace a Título **ENUNCIATIVO**, por lo tanto, el Proponente **está en la obligación** de Consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respeto.

Para el objeto del presente Proceso de Selección no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precio, según lo publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la **Existencia de Trato Nacional.** La Entidad Estatal deberá conceder Trato Nacional a: "*...(b). A los Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya Certificado que los Proponentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de Trato Nacional, con base en la revisión y Comparación de la Normativa en materia de Compras y Contratación pública de dicho Estado...*"; y "*...(c). A los Servicios Prestados por Proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación Andina aplicable a la materia...*".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal **(b)** anterior en relación con un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales **(a)** y **(c)** anteriores. Para constatar que los proponentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y Comparar la Normativa en Materia de Compras y Contratación Pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus Competencias Legales.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El área de Planeamiento Presupuestal del Grupo de Planeación, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma total, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

2.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y, teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación es de **($428.498.670)** incluido de IVA, El mismo **NO es superior** a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la fecha equivalen A **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768,00),** la presente convocatoria **ES** susceptible de ser limitada a MIPYMES.
Para dar aplicación a la convocatoria limitada a MIPYMES, se tendrán en cuenta además las disposiciones contenidas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se realiza convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.11 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de acuerdos marco de precios en la tienda Virtual del Estado Colombiano respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que **no existe ningún acuerdo marco de precios** que cobije este servicio.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018 y Decreto 0142 de 2023, Manuales, Guías y Circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos, previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos modificados por los artículos 1 y 2 el Decreto 399 de 2021).

Sobre el particular el numeral segundo del artículo 32 Ley 80 de 1993 dispone que el *"contrato de Consultoría son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (…)*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del consultor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el consultor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

A su vez la ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral tercero establece que el Concurso de méritos *corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de proponentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."* Lo cual encierra una variedad muy amplia de actividades, todas ellas regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado en la ejecución de este tipo de contratos

Es importante resaltar que *(…) el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)* (Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicado 41719, 2013)

De este modo, el contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, aunque también se asocia con la aplicación de esos conocimientos a la ejecución de proyectos u obras. De otro lado, el contrato de prestación de servicios tiene un contenido más amplio, porque la ley 80 establece, en forma general, que su objeto consiste en el desarrollo de "... actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad", contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o el funcionamiento de la entidad[1].

Para doctrina administrativa existen diversos planteamientos sobre el contenido y alcance de lo que se comprende por consultoría, entendiendo como primera medida que es un **servicio profesional que facilita a las entidades públicas, el cumplimiento de sus fines estatales y que versa sobre el conocimiento, destreza, idoneidad, realización para la ejecución de actividades relacionadas con estudios para la ejecución de proyectos, sin importar su sector**, diagnósticos, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, en este mismo orden de ideas para Betancourth (2011) es preciso como la consultoría: **Es la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados que tengan por objeto identificar, auditar planificar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo en sus niveles** de prefactibilidad, factibilidad **diseño u operación**. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, sistemas, **así como los servicios de asesoría y asistencia técnica**, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Para la Corte Constitucional (1997) es claro como *"El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento,* ***a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades***

propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad*; mientras en los contratos de prestación de servicios sucede lo contrario, en ellos el contratista, persona natural, pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta, luego los supuestos de hecho que sirven de sustento a uno y otro tipo de contrato son diferentes.* (Sentencia C-326, 1997, p.16).

Al clasificar los tipos de consultoría Proexport Colombia (2003) establece que: Consultoría integral, que reúne las consultoras que atienden las necesidades en todas las áreas de gestión de la empresa (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, **tecnologías de la información**). • Consultoría en mercadeo, relacionada con la gestión del área de mercadeo y ventas. • **Consultoría en tecnologías de la información relacionada con la gestión del área tecnologías de la información (software, hardware y servicios conexos**). • Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar los procesos para cumplir con los estándares internacionales en las áreas de calidad, medio ambiente, seguridad, responsabilidad social, etc.; con miras a la obtención de la correspondiente certificación. Incluye la gestión de las áreas relacionadas. • Consultoría en recursos humanos, relacionada con la gestión del área de recursos humanos. (p.14)

Estos fundamentos técnico-jurídicos son los que deben ser aplicados para contratar la necesidad de la entidad que involucra (i) soporte en producción para la resolución de incidentes propios del modelo implementado en SAP conforme las políticas de manejo del presupuesto general de la nación; (ii) capacitación y transferencia de conocimiento en los detalles técnico y funcional el modelo de Planeamiento Presupuestal y Aplicativo Anteproyecto contemplando conceptos de las leyes y decretos ley asociados a la ley de presupuesto nacional para el sector público. (iii) ajustes y mejoras al modelo aplicando conceptos de mejora continua a los procesos de planeación presupuestal y aplicativo anteproyecto (iv) diseño, actualización y estructuración de manuales técnico / funcional en el cual se plasme cada detalle y conocimiento del modelo presupuestal. (v) Garantizar la calidad de los datos conforme las políticas y directrices emitidas entorno al uso del Sistema de Catalogación OTAN; **Lo anterior porque la contratación de software y servicios relacionados es una tarea que requiere de la participación de un equipo que mezcle el conocimiento sobre las normas y entorno jurídico relacionadas con las necesidades y objetivos de la entidad y el conocimiento técnico relacionado con proyectos relacionados con herramientas de TI.**

Que, frente a este último aspecto, la Guía de Buenas Prácticas en la Adquisición de Software y Servicios Asociados- Colombia Compra Eficiente (2020) señala que "Dado que el software se entiende como el "Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora", existen múltiples formas de clasificarlo. Para el propósito de la presente guía y a partir del estudio de la demanda de las entidades estatales, Colombia Compra Eficiente agrupó el Software en tres grandes líneas: *(...)*

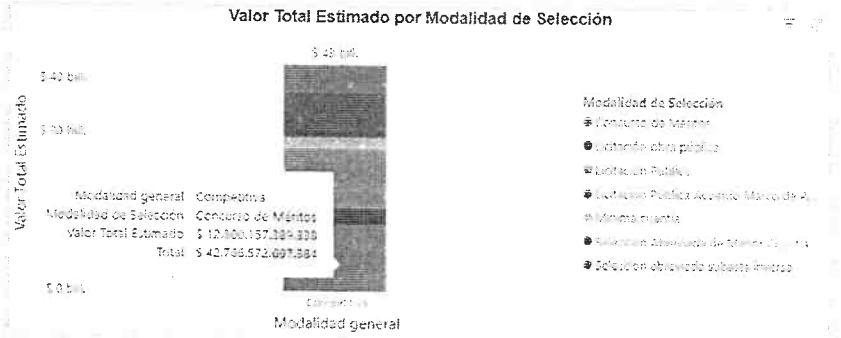
"Una vez realizada la revisión de la posibilidad de que exista en el mercado un software que atienda su necesidad, si dicha herramienta no se encuentra en el mercado el cliente puede recurrir a este tipo de software para la atención de su necesidad. La implementación de este tipo de software contempla desde el levantamiento de requerimientos, en los cuales el proveedor estudia y caracteriza las

[1] Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil seis (2006) Radicación número: 25000-23-26-000-2001-01008-01(30832)

necesidades del comprador con el fin de programar un código que las satisfaga, programación del software que satisfaga la necesidad puntual solicitada por el consumidor, pruebas de escritorio, depuración del código y entrega a satisfacción de este. Este tipo de software puede incluir horas de soporte en la cual se realicen ajustes al programa. Dado que la implementación de este tipo de software abarca todo el ciclo de vida del software, es necesario contar con personal idóneo para las fases de planeación, desarrollo, pruebas y estabilización del software".

Dentro del aspecto jurídico ***Colombia Compra Eficiente y el MinTIC recomiendan adelantar los procesos*** *de adquisición de software mediante las siguientes modalidades de contratación: (i) licitación pública, (ii) mínima cuantía o (iii)* ***concurso de méritos****. En ningún caso Colombia Compra Eficiente recomienda adelantar procesos de adquisición de software mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa,* ya que puede generar dificultades durante la ejecución del contrato, puesto que diferentes distribuidores y desarrolladores con el objetivo de obtener el contrato pueden sobrepasar el punto de quiebre y subestimar los costos que puede acarrear el despliegue de una herramienta, ofreciendo precios por debajo de los precios del mercado

Ahora bien, analizando la información arrojada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE implementado por Colombia Compra Eficiente se observa que dentro de los códigos de la Clasificación UNSPCS relacionados con el objeto de contratación (80101500, 80101604, 81111700, 43231600, 81112200 y 81111500) para las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 en el análisis de la demanda se observa que la modalidad más utilizada por las entidades públicas para la adquisición de esta clase de servicios es el Concurso de Méritos, según se observa en el análisis del sector y en la siguiente imagen:



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

En este orden de ideas y dadas las condiciones de la necesidad que la entidad pretende satisfacer y por tratarse de un desarrollo y actividades específico, la modalidad prevista para la selección de consultores o desarrollo de proyectos específicos es el concurso de méritos.

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende la realización de un proceso de consultoría, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de méritos Abierto, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen, complementen y/o adición de los cuerpos normativos anteriormente señalados.

Evaluada la complejidad de la consultoría a contratar, no se considera necesario realizar precalificación de proponentes. Por las razones fácticas y jurídicas aducidas y en garantía de realizar la escogencia adecuada de la modalidad de selección para cumplir los postulados del principio de transparencia y el deber de selección objetiva exigida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 se considera necesario, conveniente y oportuno que la entidad adelante la selección de contratista bajo la MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Examinando las características del objeto a contratar, se tiene que no se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en las entidades estatales, razón por la cual, deberá tenerse en cuenta las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas en la Adquisición de Software y Servicios Asociados- Colombia Compra Eficiente (2020) en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) 2017 - 2022[2] que señala que "es *importante que las personas dedicadas a las TIC tengan una carrera profesional que pueda evolucionar al*

[2] Consultado el 7 de julio de 2024 del https://minciencias.gov.co/sites/default/files/plan-ctei-tic-2017-2022_0.pdf

ritmo de los cambios tecnológicos y que el ecosistema los integre y sea capaz de reconocer su trabajo por medio de condiciones salariales adecuadas"

NOTA: La entidad realizó la búsqueda de los Instrumentos de Agregación de Demanda -IAD o Acuerdos Marco de Precios -AMP dentro del portal web dela Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, evidenciando que actualmente no existen Acuerdos Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir la necesidad de la Entidad, como se puede observar en el link de la página de la Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnoloq%C3% ADa

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los proponentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", La Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio (Ver **anexo B**)

4.2. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el proponente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

De acuerdo con los resultados del estudio de mercado desarrollado se prevé que la necesidad planteada en el inicio del presente estudio sea cubierta en su totalidad de dependiendo con los recursos asignados para los entregables en mención, sin embargo, es de resaltar que de presentarse la posibilidad de recursos libres de afectación se ampliará el alcance, incluyendo las ayudas priorizadas.

Tomando en consideración que en la vigencia 2024 no se suscribió contrato para el mantenimiento de estas implementaciones. Paradójicamente, fue en esta vigencia cuando los usuarios comenzaron a darle un mayor uso y valor a las funcionalidades implementadas en el sistema ERP SAP-PAA. La ausencia de soporte técnico durante este periodo generó limitaciones para atender inconsistencias y para continuar con las mejoras necesarias, lo cual impactó directamente en el funcionamiento óptimo del sistema.

Por esta razón, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un año y medio desde la implementación sin un esquema formal de soporte, se hace prioritario reactivar los contratos de mantenimiento y continuar con las mejoras del sistema SAP-PAA, con el fin de garantizar su estabilidad, escalabilidad y eficiencia en los procesos institucionales

4.4 VALOR DEL OBJETO POR CONTRATAR: El valor del contrato será aquella oferta seleccionada de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, el presupuesto oficial estimado asciende hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($428.498.670)** incluido de IVA y las demás erogaciones que correspondan.

4.5 FORMA DE PAGO: La **Intendencia Regional Central** , se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades contractuales, así:

Pago	CONCEPTO
1	Entrega y Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado por la Entidad, al cumplimiento de las actividades relacionadas en el **ÍTEMS No. 1 y 2 DE LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS".**
2	Entrega y Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado por la Entidad, al cumplimiento de las actividades relacionadas en el **ÍTEM No. 3 y 4 DE LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS".**

3	Entrega y Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado por la Entidad, al cumplimiento de las actividades relacionadas en los **ÍTEM No. 5 DE LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS".**
4	Entrega y Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado por la Entidad, al cumplimiento de las actividades relacionadas en los **ÍTEM No. 6 DE LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS".**
5	Entrega y Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado por la Entidad, al cumplimiento de las actividades relacionadas en los **ÍTEM No. 7 DE LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS".**
6	Entrega y Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado por la Entidad, al cumplimiento de las actividades relacionadas en los **ÍTEM No. 8 DE LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS".**
7	Entrega y Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado por la Entidad, al cumplimiento de las actividades relacionadas en los **ÍTEM No. 9 DE LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS".**
8	Entrega y Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado por la Entidad, al cumplimiento de las actividades relacionadas en los **ÍTEM No. 10 DE LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS".**

Una vez recibido los servicios a entera satisfacción por el supervisor del contrato previa presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio de OLIMPYA y el SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-SUBAFIN-20XX;correo facturacion@dimar.mil.co#$.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal para la vigencia 2025:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Afectado en
50625	24/07/2025	A-02-02-02-008-003	16	SSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$428.498.670

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los proponentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones electrónico y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de su oferta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios, adendas y demás documentos del presente proceso de contratación, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto a contratar, en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberán realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 219 del decreto 019 del 2021 y 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con los articulo s 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 del 2015 .

Adicionalmente, el artículo 2 del decreto 393 del 2021 dispone señala entre otros los siguientes criterios que se tendrán en cuenta para la calificación de las ofertas: 1) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) La formación académica del equipo de trabajo.

De acuerdo con lo antes indicado, la Entidad ha previsto la verificación de los requisitos de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES		
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO	
FACTORES DE PONDERACIÓN		
EQUIPO DE TRABAJO		**88,5**
PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN	**10,00 PUNTOS**
PONDERACIÓN A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	**0,25 PUNTOS**
PONDERACIÓN A MIPYMES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	**0,25 PUNTOS**
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PONDERACION	**1,00 PUNTOS**

5.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el Proponente se ajuste a lo exigido en el Pliego de Condiciones Electrónico por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para Contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el Proponente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La Verificación Jurídica no registra puntaje. La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación.

5.2.2. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se

anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

5.2.3. **Poder**; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.2.4. **Acta de Constitución Consorcial;** de Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021:

La Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021 y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, de UN (01) AÑO contado a

partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar la existencia, representación y capacidad legales y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021 y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o cualquier forma de asociación establecida en la ley 2160 de 2021 deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el proponente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de

suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (II) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (II) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

5.2.5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS O CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE**; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

- Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que el objeto social guarde relación con el objeto del contrato.

- Si el **PROPONENTE es una persona natural** debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado contará con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- Si la **PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal**, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado (el que aplique según sea el caso) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

- Si la **PROPUESTA es presentada por persona jurídica sin ánimo de lucro**, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

- **En el caso de las personas jurídicas extranjeras**, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Extranjeros: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo. Las autenticaciones deberán presentarse en original.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998.

Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

5.2.6. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente presentará en su ofrecimiento y su pena del rechazo de este (Ley 1882 de 2018 articulo 5), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027.904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082

del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así

Valor Asegurado: Equivalente al doce por ciento (12) del valor del presupuesto oficial

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del proponente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
Al proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al proponente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del proponente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.2.7. **Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres**: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el proponente pertenezca a una Mipyme o sea un **emprendimiento y empresas de mujeres**, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

5.2.8. **Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

5.2.9. **Certificado de Aportes Parafiscales**: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

5.2.10. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**; en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al proponente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

5.2.11. **Certificado Expreso de Multas y Sanciones**: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatoria del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.2.12. **Registro Único de Proponentes** a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones. Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso o cuando lo requiera la entidad, actualizado y renovado al último que este obligado a reportar.

5.2.13. **Compromiso Antisoborno:** Firmado por el proponente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.2.14. **Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes:** Firmado por el proponente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico

5.2.15. **Conflicto de Interés:** Firmado por el proponente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.2.16. **VERIFICACIÓN DEL REDAM**

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso

5.2.17. **Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL:**

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

5.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.3.2. Oferta Técnica: El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo "A" de especificaciones técnicas se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICA.

5.3.3. EXPERIENCIA: En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

El proponente acreditará la EXPERIENCIA a través de mínimo uno (01) máximo tres (3) contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y recepcionados a satisfacción por el contratante, cuyo objeto tenga relación directa al objeto a contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el proceso en anotaciones en el Registro Único de Proponentes, que debe estar actualizado con corte 31 de diciembre de 2024 y en firme, registrados en los códigos UNSPSC: 432316 y 811122 y en al menos dos (2) de los demás códigos que se relación en la siguiente tabla de acuerdo clasificación de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPCS
F. Servicios.	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10. Servicios de Asesoría de Gestión.	15. Servicios de asesorías de negocios y administración corporativa.	00. Servicios de asesorías de negocios y administración corporativa.	80101500
F. Servicios.	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10. Servicios de Asesoría de Gestión.	16. Gerencia de Proyectos.	04. Planificación o Administración de Proyectos.	80101604
F. Servicios.	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos.	17. Sistemas de Manejo de Información MIS.	00. Sistemas de Manejo de Información MIS.	81111700

E. Productos de Uso Final.	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	23. Software.	16. Software de Planeación de Recursos Empresariales (ERP) y Contabilidad Financiera.	00. Software de Planeación de Recursos del Negocio (ERP).	43231600
F. Servicios.	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos.	22. Mantenimiento y Soporte de Software.	00. Mantenimiento y Soporte de Software.	81112200
F SERIVICIOS	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11. Servicios Informáticos	15. Ingeniería de Software y Hardware	00. Ingeniería de Software y Hardware	81111500

En los contratos que se acrediten debe incluir en conjunto actividades relacionadas con los siguientes criterios:

a. Servicios de Consultoría en el implementación, mantenimiento y soporte en ERP SAP.
b. Experiencia en la ejecución de proyectos de implementación en SAP cuyo alcance esté relacionado con la ley presupuesto general de la Nación bajo el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de gastos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sobre las cuales se fundamenta el alcance y entregables del presente proceso.
c. La sumatoria de los valores de los contratos presentados deberán ser igual o superior al monto definido en el presente proceso contractual.

NOTA 1: La experiencia del proponente plural (consorcios, unión temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la entidad estatal, esta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

NOTA 2: La sumatoria del **valor final tendrá un valor igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de Sanción o Multa por Incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva la Póliza Única de Garantía.**

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

c) SI EL PROPONENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del proponente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

d) **AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

e) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTA: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas:

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15., mediante el cual se indica que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, acreditarán la experiencia solicitada mínimo 1 y máximo 4 contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los demás proponentes.

Para acreditar las condiciones de emprendimiento de empresas de mujeres, se deben presentar los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Estatutos de conformación de la empresa, donde se evidencie la conformación de la misma.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la normatividad y que demuestre que tiene una participación igual superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Para acreditar MIPYMES: Los requisitos son los previstos en ley 905 del 2004, en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

NOTA 2. Para acreditar emprendimientos y empresas de mujeres: los requisitos son los previstos en el decreto 1860 del 2022, artículo 2.2.2.1.2.4.2.14.

5.3.4. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS CONVENCIONALES Y PELIGROSOS: El proponente deberá presentar con su oferta PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS CONVENCIONALES Y PELIGROSOS, con el fin de determinar la entrega, tratamiento y disposición final de los residuos durante la ejecución del futuro contrato.

5.3.5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) :

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No.0009 del 22 de enero de 2025 "Registro Anual de Autoevaluaciones y planes de mejoramiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. Para los oferentes plurales, este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.

5.3.6. **ACREDITACIÓN DE PERSONAL:** El Contratista deberá contar mínimo con el siguiente personal con los perfiles y dedicación indicados, durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las actividades de soporte postventa, para lo cual deberá aportar las hojas de vida donde consten los estudios, experiencia y los soportes que lo acrediten:

Ítems	REQUISITOS DE PERSONAL
1	EQUIPO DE TRABAJO, estará integrado por:
1.1	**Gerente del proyecto:** **Dos (02) Consultores SAP ABAP** Título de Pregrado: 02 Profesionales en Ingeniería de Sistemas o profesiones afines con certificación en Development associate ABAP with SAP Netweaver. Experiencia general: mínimos tres (3) años en desarrollo de software ABAP en SAP. Dedicación: 100%. Actividades a realizar: realizar tareas de desarrollo, configuración, pruebas y especificación técnica y funcional a todos los ajustes y/o mejoras realizadas en el Plan Anual de Adquisiciones en SAP de acuerdo al anexo técnico. **Nota: La experiencia del personal en ingeniería se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional; lo anterior fundamentado en el artículo 12 del Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.**
1.2	**Profesional coordinador:** **Un (01) Consultor SAP SCM** Título de Pregrado: 01 Profesionales en Administración de empresas o profesiones afines con certificación en certificación en SAP SCM Order Fulfillment with mySAP ERP Experiencia general mínimos tres (3) años en proyectos del módulo logístico en SAP. Actividades a realizar: realizar tareas de diseño de proceso, especificación técnica y funcional, configuración e implementación, pruebas, acompañamiento a las tareas SAP ABAP, capacitación, soporte y a todos los ajustes y/o mejoras realizadas en el Plan Anual de Adquisiciones en SAP de acuerdo al anexo técnico. **Nota: La experiencia del personal en ingeniería se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional; lo anterior fundamentado en el artículo 12 del Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.**
1.3	**Consultor en Planeamiento Presupuestal en SAP.** Título de Pregrado: Tecnólogo y/o técnico con competencias en contabilidad y finanzas con experiencia especifica en Planeamiento Presupuestal en SAP. Experiencia específica en mínimo dos (2) años en Planeamiento Presupuestal en SAP.

	Actividades a realizar: realizar tareas de diseño de proceso, especificación técnica y funcional, configuración e implementación, pruebas, acompañamiento a las tareas SAP SCM y SAP ABAP, capacitación, soporte y a todos los ajustes y/o mejoras realizadas en el Plan Anual de Adquisiciones en SAP de acuerdo al anexo técnico. DEDICACIÓN: 100% **Nota la experiencia será contada a partir de la terminación de materias.** **"ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (...)". Decreto Ley 019 de 2012**

El proponente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida
- Título Profesional
- Tarjeta Profesional
- Antecedentes disciplinarios
- Certificaciones Laborales

Las carreras afines a la Administración e Ingeniería de Sistemas para el presente proceso serán las siguientes:

d. Administrador Logístico
e. Administrador de Negocios
f. Administrador en Negocios Internacionales
g. Ingeniería Administrativa
h. Ingeniería de Sistemas
i. Ingeniería de Sistemas e Informática
j. Ingeniería de Sistemas Informáticos
k. Ingeniería de Sistemas de Información
l. Ingeniería de Sistemas y Computación
m. Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones
n. Ingeniería de sistemas y Telemática
o. Ingeniería Electrónica
p. Ingeniería de Software
q. Ingeniería de Software y Comunicaciones
r. Ingeniería de Teleinformática
s. Ingeniería de Computación
t. Ingeniería en Informática
u. Ingeniería en Informática y Gestión
v. Administración en Sistemas de Información

CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO (34 PUNTOS): Las cualidades del equipo de trabajo será ponderado de la siguiente manera:

Consultor en SAP SCM	El proponente que ofrezca dentro de la calidad del equipo de trabajo para el Asesor en SAP Modulo Logistico posea la acreditación de un título de postgrado profesional adicional y además acreditar un (1) año adicional de experiencia profesional en proyectos asociados a la logística.	75
Consultor en Planeamiento Presupuestal en SAP.	El proponente que ofrezca dentro de la calidad del equipo de trabajo para el Consultor en Planeamiento Presupuestal en SAP acredite experiencia en la implementación, mantenimiento y/o soporte en el sistema de información ERP SAP con actividades relacionadas al Presupuesto Público o de Economía Mixta en Colombia a través de una experiencia adicional en mínimo una (1) certificación adicional a la experiencia requerida.	13,5
	TOTAL	**88,5**

5.4. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA- FINANCIERA (HABILITA).

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

El Comité Económico procederá a verificar las ofertas, de conformidad con lo indicado en la "Oferta Económica" - Lista de Precios del Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.** La oferta se debe presentarse por escrito archivo (PDF) y en medio magnético (archivo en Excel sin claves).

El proponente deberá diligenciar las casillas dispuestas en el Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II, para indicar el valor total de su oferta.**

Con la presentación de la "Oferta Económica" se entiende que el Proponente contempló todos los costos, Gastos, Actividades, impuestos y demás necesarios para el cumplimiento del objeto Contractual. Dentro de los Precios Ofertados, el proponente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el Anexo Técnico y demás que lo complementen.

Todos los costos y gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los Bienes requeridos, **SERÁN DE RESORTE EXCLUSIVO Y POR ENDE CORRERÁ A CARGO DE QUIEN RESULTE SELECCIONADO**, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de Garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Proponente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

En caso de que la Entidad al momento de evaluar la Lista de Precios de los Proponentes, y/o a solicitud de los Proponentes o interesados, encuentre que los bienes y/o Servicios ofertados pueden ser considerados con Precios Artificialmente Bajos, la Dirección General Marítima - **DIMAR**, solicitará por una sola vez la Justificación de Precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "**Oferta con Valor Artificialmente Bajo**", para lo cual, el Proponente deberá allegar un Análisis de Precios Unitarios de los Bienes y/o Servicios ofertados por cada ítem

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

En caso de discrepancia entre el Anexo "Propuesta Económica" y lo diligenciado en la plataforma SECOP II, el comité económico evaluador, tendrá en cuenta lo consignado en el SECOP II, y podrá solicitar aclaración del Anexo.

A.1 RELACIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS.

Se considera como valor total del proceso de selección la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades a ejecutar y señaladas en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto por el precio unitario analizado incluyendo los costos indirectos a que haya lugar en el formato de cantidades y presupuesto, calculado por el Proponente.

Esta relación de cantidades y precios se hará con base en anexo correspondiente para la presentar la "**PROPUESTA ECONÓMICA**", que para tal fin se establece en el pliego de condiciones, el cual deberá diligenciarse en su totalidad y de acuerdo con los precios propuestos y analizados para cada una de las unidades o cantidades a ejecutarse. El valor total de la propuesta será el resultado de la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades por el precio unitario corregido aritméticamente de cada una de ellas.

El **PRECIO TOTAL** de cada ítem será el que resulte de multiplicar la **CANTIDAD** determinada por el **PRECIO UNITARIO** propuesto y consignado en el formulario. Si el **PRECIO TOTAL** de un ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como **PRECIO TOTAL** de ésta, es el que resulte una vez hecha las correcciones por el comité evaluador financiero.

En la "PROPUESTA ECONÓMICA", el proponente deberá anotar los precios por unidades o cantidades y los precios totales. En caso de existir diferencias entre los precios unitarios de los análisis y los precios que figuren en la "PROPUESTA ECONÓMICA", primará el precio unitario del análisis corregido aritméticamente. En las correcciones aritméticas se considerará el resultado aproximado al entero más cercano de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario de las propuestas, por el precio unitario en pesos

colombianos de cada ítem especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones por el comité evaluador financiero.

A.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida como anexo al pliego de condiciones, y presentarla a través de la plataforma SECOP II conforme a las siguientes reglas:

1. **Valor total de la propuesta:** Deberá indicarse de forma clara y explícita.
2. **Expresión de valores:** Todos los valores deberán expresarse en **pesos colombianos sin decimales**, y deberán tener en cuenta la forma y el sistema de pago establecidos en el pliego de condiciones.
3. **Variables económicas:** El proponente deberá contemplar las variables económicas que considere pertinentes, con base en las condiciones previstas en el proceso de selección. Las proyecciones derivadas de dichas variables serán de **responsabilidad exclusiva del proponente**, por lo que asumirá cualquier diferencia que se presente entre dichas proyecciones y el comportamiento real durante la ejecución del contrato.
4. **Distribución de riesgos:** La propuesta deberá considerar la **distribución de riesgos contractuales previsibles**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
5. **Condiciones técnicas y operativas:** Se deberán tener en cuenta las **especificaciones técnicas del bien o servicio**, así como las normas legales aplicables en la región y en el sitio específico de ejecución. Asimismo, se deberán contemplar todos los **costos asociados a la ejecución del objeto contractual**, incluidos transporte de personal, equipos, materiales, condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
6. **Tributos e impuestos:** Todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones o cargas fiscales, **cualquiera sea su denominación o fuente normativa**, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, serán de **cargo exclusivo del proponente**.

A.3 REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA.

Las propuestas económicas serán evaluadas para determinar si cumplen con los requisitos mínimos exigidos, y en caso afirmativo, serán consideradas económicamente habilitadas. Para ello, se verificará lo siguiente:

1. Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones. Es decir, no sobrepasar el precio referencia por cada ítem.

2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.

3. Que ninguno de los precios unitarios ofertados sea igual a cero (0).

4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

5. Que la oferta económica corresponda específicamente al presente proceso de selección.

6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del proponente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos relacionados anteriormente serán verificadas que cumplan con la descripción y cantidad de todos los ítems expresados en la propuesta económica, correspondan a lo expresado en el presupuesto oficial estimado.

A.4 ERROR ARITMÉTICO.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en **precios unitarios**, teniendo en cuenta la descripción de la tabla de cantidades, las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y todos los factores necesarios para la correcta y completa ejecución de cada ítem.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error, omisión o falta de conformidad en el análisis y presentación de los precios unitarios, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ello se deriven.

Los **precios unitarios** presentados deben reflejar de manera integral las características exigidas en las especificaciones técnicas y servirán como base para determinar el costo de las actividades a ejecutar. Dichos precios deberán incluir **todos los costos y gastos asociados**, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, imprevistos, utilidad y las demás erogaciones que correspondan.

Durante la evaluación, la entidad verificará:

1. Que **todas las casillas de "Precio Unitario"** estén diligenciadas con valores mayores a cero. En caso contrario, la propuesta será rechazada por no constituir un ofrecimiento válido.
2. Que **todas las casillas de "Precio Total"** estén diligenciadas. Si alguna está vacía o en cero, se calculará multiplicando el precio unitario correspondiente por la cantidad indicada para la actividad.
3. Que el valor consignado en la casilla "**Valor Total**" corresponda a la **sumatoria aritmética** de todos los precios totales por ítem. Si existe error de suma, se aplicará la respectiva **corrección aritmética** por parte de la Entidad.
4. Que el valor total ofertado no supere el presupuesto oficial del proceso.
5. Que, en caso de existir errores de transcripción en la descripción de las actividades, unidades de medida, cantidades o productos, estos serán corregidos conforme al cuadro de cantidades oficial publicado en el proceso.
6. Que las mejoras en especificaciones técnicas o condiciones ofertadas por el proponente no serán consideradas como errores ni darán lugar al rechazo de la oferta.

Para efectos de redondeo, se considerará válida la aproximación a la unidad conforme a la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior. Las aproximaciones que no se ajusten a este criterio se considerarán error, pero **no constituirán causal de rechazo**, salvo que:

- El valor corregido **supere el precio de referencia por ítem**, o
- El valor total ofertado **exceda el presupuesto oficial** del proceso.

B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

- **Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del Anexo "F" Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II"**. El proponente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los proponentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal. En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la Contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- **Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT):** El proponente deberá aportar fotocopia del RIT, Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades Industriales, Comerciales o de Prestación de Servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir
- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** actualizado, vigencia 2024, a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- **Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días** antes de la presentación de oferta del presente proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un

Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Registro Único de Proponentes – RUP**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual deberá estar actualizada y en firme.

- **VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

C. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – REQUISITOS HABILITANTES:

El comité evaluador financiero deberá analizar las condiciones aquí establecidas, se verificar la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada (renovada) y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores.		Formula	Indicadores del proceso	Indicadores diferenciales por MiPymes[3]
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ totales}{Activo\ totales} * 100$	(Menor o igual Que) ≤ 55,14%	(Menor o igual Que) ≤ 66,14%
	Índice liquidez.	$\frac{Activos\ corrientes\ totales}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 2,45	(Mayor o igual Que) ≥ 1,65
	Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$	(Mayor o igual Que) ≥ 3,40	(Mayor o igual Que) ≥ 2,31
	Capacidad patrimonial	$Activos\ totales - Pasivos\ totales$	(Mayor o igual Que) ≥ 0,8 veces el presupuesto oficial	(Mayor o igual Que) ≥ 0,7 veces el presupuesto oficial
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 14,00%	(Mayor o igual Que) ≥ 6,26%
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 24,11%	(Mayor o igual Que) ≥ 10,11%

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Es importante tener en cuenta que los indicadores aplicables varían según la clasificación o tamaño de la empresa. Por tanto, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), se aplican los indicadores diferenciales, mientras que los indicadores generales del proceso son aplicables únicamente a GRANDES EMPRESAS.

Los indicadores del proceso aplican únicamente para las empresas clasificadas dentro del RUP como GRAN EMPRESA; los indicadores diferenciales por MiPymes aplican para las empresas clasificadas dentro del RUP como MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

[3] El presente proceso de contratación acata lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el proponente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se encuentran desglosados en dos grupos, por un lado, los "indicadores del proceso" aplicables a todos los proponentes que participen y que no cuenten con ningún criterio diferencial; por otro lado, los "indicadores diferenciales por Mipyme" aplicable a todos los proponentes que se encuentren clasificados o con tamaño empresarial de Microempresa, Pequeña o Mediana empresa reportados en el certificado de existencia y presentación legal. Lo anterior se fundamenta en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 1: los datos financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del Portal de Sistema Integrado de Información Societario. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por el comité estructurador financiero de SUBAFIN - DIMAR.

NOTA 2: La verificación de la capacidad financiera y organizacional para las **uniones temporales** sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

NOTA 3: La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio) el indicador de capacidad patrimonial corresponderá a la sumatoria de Capacidad patrimonial, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

La Dirección General Marítima – DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el proponente, SO PENA DE QUEDAR NO HÁBIL LA OFERTA.

En caso de presentación de la oferta como proponente plural, el cálculo de los indicadores financieros se realizará de conformidad con lo indicado en el manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los indicadores. Donde cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), bajo la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el proponente plural y n es el número total de empresas integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

A continuación, se ilustra un ejemplo de cómo la entidad realizará el procedimiento en caso de presentarse oferta como proponente plural:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes.

Cuando el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar los siguientes documentos:

- Estado de la situación financiera; debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman, el Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser traducidos como se indica en los párrafos siguientes y certificados por Contador Público Independiente en Colombia; de dicho profesional se deberá anexar también:
- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior ya sea por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, se debe anexar también dictamen de los estados financieros por Contador Público en Colombia distinto al profesional que traduce y certifica los estados financieros, ya que quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos; de este Contador Público que dictamina se deberá anexar

los siguientes documentos:

- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Cuando la Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

5.5. FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; La Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

Una vez verificados y habilitados los proponentes que cumplan con las condiciones expuestas en Pliego de Condiciones Electrónico (jurídica, técnica, económica y financieramente) se procederá a realizar la ponderación y procederá a otorgar el siguiente puntaje:

FACTORES DE PONDERACIÓN		
EQUIPO DE TRABAJO		**88.5 PUNTOS**
PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN	**10,00 PUNTOS**
PONDERACIÓN A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	**0,25 PUNTOS**
PONDERACIÓN A MIPYMES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	**0,25 PUNTOS**
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PONDERACION	**1,00 PUNTOS**

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Respecto del puntaje anteriormente en aplicación de la Ley 2195 de 2022, será disminuido en **dos por ciento (2%)**, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.PONDERACIÓN TÉCNICA: (83,5PUNTOS).

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (50) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

5.5.1. CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO (34 PUNTOS): Las cualidades del equipo de trabajo será ponderado de la siguiente manera:

Consultor en SAP SCM	El proponente que ofrezca dentro de la calidad del equipo de trabajo para el Asesor en SAP Modulo Logístico posea la acreditación de un título de postgrado profesional adicional y además acreditar un (1) año adicional de experiencia profesional en proyectos asociados a la logística.	75
Consultor en Planeamiento Presupuestal en SAP.	El proponente que ofrezca dentro de la calidad del equipo de trabajo para el Consultor en Planeamiento Presupuestal en SAP acredite experiencia en la implementación, mantenimiento y/o soporte en el sistema de información ERP SAP con actividades relacionadas al Presupuesto Público o de Economía Mixta en Colombia a través de una experiencia adicional en mínimo una (1) certificación adicional a la experiencia requerida.	13,5
	TOTAL	**88,5**

PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES PONDERABLES DESCRITOS ANTERIORMENTE Y LA ASIGNACIÓN DEL RESPECTIVO PUNTAJE, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON LA OFERTA UN ECRITO Y/O COMPROMISO FIRMDO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

- Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- Para la evolución de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificaciones no genera costos para la entidad contratante.
- Los factores técnicos ponderables no tienen carácter de subsanable, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

NOTA 1: PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES PONDERABLES DESCRITOS ANTERIORMENTE Y LA ASIGNACIÓN DEL RESPECTIVO PUNTAJE, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR MEDIANTE ESCRITO SEPARADO DICHOS OFRECIMIENTOS. En ningún caso el proponente incluirá estos como ítems adicionales en la propuesta económica.
NOTA 2: LOS FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA DEBERÁN PRESENTARSE POR EL OFERENTE AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, EN CASO DE QUE NO SEAN APORTADOS EN LA RESPECTIVA FECHA, NO SERÁN SOLICITADOS DESPUÉS POR LA ENTIDAD Y SE ENTENDERÁ QUE EL PROPONENTE NO HA OFRECIDO PONDERABLES Y POR ENDE NO TENDRA PUNTAJE.
NOTA 3: LOS FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. LA SUPERVISIÓN VERIFICARÁ QUE LOS OFRECIMIENTOS DE CALIDAD EN LA ETAPA DE SELECCIÓN SEAN EFECTIVAMENTE IMPLEMENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DARÁ CUENTA DE ELLO EN EL ACTA DE RECIBO FINAL Y LA LIQUIDACIÓN DE ESTE.

5.2.3. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES: PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará hasta un **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) puntos**, cuando el proponente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5.2.4. **PUNTAJE ADICIONAL. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA En cumplimiento del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos.**

5.2.5. **PUNTAJE POR DISCAPACITADOS:**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.6. **CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**": De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, en total se asignaran diez (10) puntos así:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proponentes con 100% de utilización de mano de obra colombiana, de conformidad con el formulario respectivo.	10 Puntos
Proponentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% superior al 50%, de conformidad con el formulario respectivo	5 Puntos
Proponentes con utilización de mano de obra Colombiana inferior al 50% y superior al 10%, de conformidad con el formulario respectivo.	2 Puntos

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso se demostrará de conformidad con el mandato contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", citado con antelación.

En caso de que el proponente a quien se le asigne el contrato haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

5.2.7. REDUCCION DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reduciría del total del puntaje obtenido, un DOS POR CIENTO (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y al "Equilibrio Económico", se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. **GARANTÍAS:**

GARANTÍA ÚNICA:
vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

Cumplimiento. Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución

del contrato y termino de duración del mismo.

Calidad del Servicio. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y termino de duración del mismo.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

8.2. Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas

8.2.3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993.

8.2.4. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.

8.2.5. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

8.2.6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica

8.2.7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

8.2.8. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

8.2.9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

8.2.10. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.

8.2.11. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado.

8.2.12. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.

8.2.13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.

8.2.14. La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

8.2.15. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos

Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

9. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA.

9.2. Cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas dentro del presente Proceso de Contratación.

9.3 De igual forma, previo al inicio de las actividades de desarrollo de cada requerimiento, y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, el futuro contratista deberá hacer entrega del CRONOGRAMA DE TRABAJO donde se evidencien tiempos y responsable para cada fase definida e indicando el número de horas ingeniero requeridas para el desarrollo, parametrización o cualquier actividad durante el proyecto, para ser aprobado por parte del supervisor del contrato designado por la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado dentro del plazo de ejecución establecido. El tiempo de entrega del presente documento será, hasta el tercer día hábil una vez se firme el contrato.

9.4 El contratista debe acompañar las activades de precierre y cierre en la fiscal en SAP

9.5 El contratista deberá prever dentro de su propuesta los costos en los que pueda incurrir durante la ejecución del contrato para atender e implementar todos los protocolos de bioseguridad asociados a la emergencia sanitaria.

9.6 Contar con el Personal Capacitado para cumplir con el objeto contratado.

9.7 El contratista acompañara al equipo funcional de la Dimar en la realización de las especificaciones técnicas funcionales de cada mejora a realizar

9.8 Responder los requerimientos a los supervisores del contrato.

9.9 Nombrar una persona que va a liderar como gerente del proyecto quien debe tener línea directa con los supervisores del contrato.

9.10 Firmar y cumplir con los Compromisos de Confidencialidad de la información el contenido y datos que se utilicen durante la ejecución del proyecto, se consideran de carácter confidencial entre las partes; su uso; comercialización, divulgación, copia están totalmente prohibidos, la información no puede ser utilizada con fines distintos a los aquí planteados.

9.11 El CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar todos los lineamientos y políticas de seguridad informática que la Dirección General Marítima - DIMAR establezca para ello.

9.12 El CONTRATISTA se obliga a realizar mesas de trabajo con los supervisores del contrato semanalmente, con el fin de realizar seguimiento, definir tareas, responsables etc., de lo cual se dejará constancia por escrito y por medio magnético, las cuales serán entregadas al finalizar el Contrato.

9.13 El Personal presentado por el CONTRATISTA y aprobado por los supervisores del contrato deberán mantenerse durante la ejecución del mismo y sólo podrán ser reemplazado previa autorización del supervisor del contrato, por otro profesional de iguales o superiores calidades y con una justa causa sustentada por el futuro CONTRATISTA. En este caso, el futuro CONTRATISTA deberá proceder a presentar la hoja de vida del profesional que cumpla con los requisitos exigidos, con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles, a la fecha de reemplazo del personal.

9.14 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Marítima - DIMAR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimientos de sus obligaciones.

9.15 Deberá realizar transferencia de conocimiento por cada una de las mejoras realizadas.

9.16 El CONTRATISTA deberá tramitar y coordinar con los supervisores del contrato, el ingreso de su personal a la unidad sede central o las otras unidades establecidas en el lugar de ejecución del contrato para efectuar los permisos y autorizaciones que se tengan establecidas se debe tener en cuenta que son entidades militares que tienen protocolos de seguridad para el ingreso enviando con tiempo la documentación que se les solicite.

9.17 Para el inicio de la ejecución del proceso, el contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, un cronograma de actividades que permita el seguimiento del cumplimiento del alcance del objeto contractual, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato. El cronograma deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos por cada ítem del anexo técnico: *Fechas línea en el tiempo *Lugar a desarrollar

las actividades *Personal encargado *Pruebas *Puntos críticos *Alcance para cada una de las actividades a desarrollar *Entregables.

9.18 Propiedad Intelectual y Derechos Patrimoniales El CONTRATISTA, para todos los desarrollos que tenga que hacer, deberá entregar un documento donde manifieste que no tiene derechos sobre el código fuente y los cuales serán Propiedad del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - DIMAR y serán transferidos bajo los lineamientos de la ley de derechos de autor.

9.19 Para efectos de Coordinaciones, Gestiones del Proyecto y aclaración de dudas con el Grupo **SILOG - MDN**, se requiere la presencia obligatoria tanto el Gerente de Proyecto como el Consultor **SAP - SD**; así mismo la presencia de cualquier Consultor que posea relación con el requerimiento, deberán desplazarse hasta las Instalaciones del Grupo **SILOG - MDN**, a fin de ser asesores del tema a tratar.

9.20 El **CONTRATISTA** estará obligado a conformar los Equipos de Trabajo con el Personal Mínimo señalado, así como a reemplazar parte de él o su totalidad, cuando la Supervisión se lo solicite fundamentada en razones objetivas, claras y demostrables que así lo exijan, garantizando en todo momento su presencia y resultados dentro de la ejecución Contractual. Por otra parte, el futuro **CONTRATISTA** dispondrá de todo el Recurso Humano adicional que requiera para cumplir con el objeto Contratado.

9.21 Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto Contratado.

10 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

1. Recibir a satisfacción el objeto del presente Proceso de Contratación que sea entregados por el futuro **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato.
3. Pagar al futuro **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las Disponibilidades Presupuestales y de **PAC** previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las Apropiaciones Presupuestales que requiera para solventar las Prestaciones Patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato.
5. Verificar que el futuro **CONTRATISTA** se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el futuro **CONTRATISTA**.
7. Suscribir el Acta de Liquidación.
8. Exigir del futuro **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.
9. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del presente Proceso de Contratación, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de Calidad ofrecidas por los Contratistas, y promoverán las acciones de Responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las Garantías.
10. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
11. Exigir que la Calidad de Servicios Contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las Normas Técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que Servicios cumplan con las Normas Técnicas Colombianas o, en su defecto, con normas Internacionales elaboradas por Organismos reconocidos a Nivel Mundial o con normas Extranjeras aceptadas en los Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia.
12. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, repetirá contrato los Servidores Públicos, Contrata el futuro **CONTRATISTA** o los Terceros Responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones Técnicas, Económicas y Financieras ofertadas por el futuro **CONTRATISTA**.
14. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro **CONTRATISTA**.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

16. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

El supervisor nombrado para el presente contrato por idoneidad y experiencia será:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
AS	MARIO OCAMPO TABORDA	GPLAD	73569339	3163390570	mocampo@dimar.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

El siguiente personal es designado como comité técnico estructurador, de acuerdo a la idoneidad y experiencia; así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
TS	ADRIANA VILLAMIL MOJICA	GPLAD	1024537883	3196255699	avillamil@dimar.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

El siguiente personal es designado como comité económico y financiero estructurador, de acuerdo a la idoneidad y experiencia; así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	OMAR JOSE MEDRANO RODRIGUEZ	GINREDCE	1047392913	3107161225	omedrano@dimar.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

El siguiente personal es designado como comité jurídico estructurador, de acuerdo a la idoneidad y experiencia; así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	CRUZ DAZA FONSCA	GINREDCE	63298274	3208703242	cdaza@dimar.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

El siguiente personal es designado como comité técnico evaluador, de acuerdo a la idoneidad y experiencia; así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
AS13	MAARIO OCAMPO TABORDA	GPLAD	73569339	3163390570	mocampo@dimar.mil.co

f) COMITÉ ECONÓMICO - FINANCIERO EVALUADOR:

El siguiente personal es designado como comité económico y financiero evaluador, de acuerdo a la idoneidad y experiencia; así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	ALBA CONSTANZA GARAVITO	GINREDCE			agravito@dimar.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

El siguiente personal es designado como comité jurídico evaluador, de acuerdo a la idoneidad y experiencia; así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	JOSE ARISMENDY	GINREDCE	73.126.577	3008083750	jarismendy@dimar

12. ANEXOS.

12.2. ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
12.3. ANEXO B. ANÁLISIS DEL SECTOR
12.4. ANEXO C. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO
12.5. ANEXO D. PROPUESTA ECONÓMICA
12.6. ANEXO E. MATRIZ DE RIESGOS
12.7. ANEXO F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
12.8. ANEXO G. PLAN DE COMPRAS
12.9. ANEXO H. COTIZACIONES
12.10. ANEXO I. INDICAR OTROS DOCUMENTOS PREVIOS, SI EL USUARIO LO CONSIDERA O SON INDISPENSABLES PARA SOPORTAR ALGUNO DE LOS ÌTEMS DEL ESTUDIO PREVIO O INCLUSO LOS DOCUMENTOS PREVIOS

Atentamente,

CAPITAN DE FRAGATA ADRIANA TORRES CASTAÑEDA
COORDINADORA GRUPO DE PLANEACIÓN DIMAR
GERENTE DE PROYECTO

TS20 ADRIANA VILLAMIL MOJICA
Estructurador Técnico

CPS Cruz Daza Fonseca
Asesor Jurídico

CPS O. Jose M. Rodriguez
Estructurador Económico y Financiero.

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICA MÍNIMAS REQUERIDAS.

Ítems	Descripción técnica de los Servicios requeridos	Unidad de medida	Cantidad
1.	Definición del proceso de negocio entorno al contexto organizacional y arquitectura de solución implementada, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1
2.	Optimizar el performance / rendimiento del programa del plan anual de adquisiciones, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1
3.	Identificación y verificación de lógicas en cada una de las funcionalidades del plan anual de adquisiciones y aplicativo anteproyecto, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1
4.	Mejora en la trazabilidad en la gestión de información en el plan anual de adquisiciones asociada a mejorar el gobierno y control sobre el presupuesto de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1
5.	Mejora en la validación automática en la gestión de información en el plan anual de adquisiciones asociada a mejorar el gobierno y control sobre el presupuesto de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1
6.	Configurar las siguientes mejoras al plan anual de adquisiciones en sap a fin de lograr optimizar la gestión de información en el mismo, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1
7.	Horas soporte, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1
8.	Transferencia de conocimiento sobre la gestión de información técnica y funcional relacionada con el modelo planeamiento presupuestal al personal de la entidad a nivel nacional, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1
9.	Actualizar manuales de usuario, se contempla sean reestructurados de acuerdo a los ajustes y nuevos conceptos funcional y técnico en el plan de adquisiciones DIMAR, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1
10.	Aplicativo anteproyecto SAP DIMAR, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1

A continuación, se detalla las condiciones técnicas mínimas requeridas que debe tener en cuenta el futuro contratista para la correcta ejecución de las actividades contractuales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS
1.	**DEFINICIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIO ENTORNO AL CONTEXTO ORGANIZACIONAL Y ARQUITECTURA DE SOLUCIÓN IMPLEMENTADA:** Entregable: El futuro CONTRATISTA deberá entregar a la Dirección General Marítima - DIMAR la información relacionada a continuación: a. Describir gráfica y textualmente la arquitectura de solución y lógica de proceso en el programa de Plan Anual de Adquisiciones de tal manera que permita entender de manera clara la interacción de cada uno de los componentes y funcionalidades conforme la ley de presupuesto general de la nación. Para esto deberá contemplar la arquitectura actual describiendo conceptos como: elemento, flujo de Información, programa, tablas o vistas.
2.	**OPTIMIZAR EL PERFORMANCE / RENDIMIENTO DEL PROGRAMA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** **DEBERÁ MEJORAR Y OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE CONSULTAS Y REGISTRO DE DATOS.** Por la alta complejidad del programa, hoy sus tiempos de ejecución en la consulta y registros son demorados, en aproximadamente cuatro minutos se requiere mejorar en un 50% por lo tanto, se hace necesario mejorar el rendimiento. **Entregables:** a. Especificaciones técnicas de cada mejora realizada. b. Entrega de la Lista de Órdenes de Transporte con los ajustes realizados. c. Documento de realización con éxito de las Pruebas Unitarias recibidas a Satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Unitarias realizadas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS
	d. Documento de realización con éxito Pruebas Integrales entre SAP recibidas a satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Integrales realizadas.
3	**IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LÓGICAS EN CADA UNA DE LAS FUNCIONALIDADES DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y APLICATIVO ANTEPROYECTO.** Teniendo en cuenta la ley de presupuesto general de la nación, el futuro contratista deberá realizar la verificación de las funcionalidades hoy día implementadas en el Plan anual de adquisiciones y aplicativo anteproyecto, validar conforme los lineamientos propios de la gestión de presupuesto público. El equipo de consultoría deberá realizar sugerencia acerca de la lógica de procesos en el programa SAP conforme los lineamientos para el manejo del Presupuesto General de la Nación; las observaciones y/o ajustes a realizar serán reportados por el supervisor del contrato, y serán tomados a través de la bolsa de horas (ítem 8 del presente anexo). **Entregables:** a. Entrega de un informe en donde se identifique y describa el proceso y la lógica funcional en el programa SAP conforme los lineamientos para el manejo del Presupuesto General de la Nación en donde se listen cada una de las funcionalidades propias del Plan Anual de Adquisiciones y su lógica de proceso dentro del programa, **b.** Mejoras y estrategia de gobierno y control sobre cada gestión, asignación y/o modificación en el plan anual de adquisiciones de acuerdo a la ley de presupuesto general de la nación.
4	**MEJORA EN LA TRAZABILIDAD EN LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ASOCIADA A MEJORAR EL GOBIERNO Y CONTROL SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.** Teniendo en cuenta la ley de presupuesto general de la nación y con el fin de lograr una mejora en la trazabilidad en cada asignación de presupuesto público, el futuro contratista deberá diseñar e implementar en SAP una estrategia de gobierno y control sobre cada una de las asignaciones presupuestales planeadas a partir de la creación, cambios y/o modificación que se realicen en el plan anual de adquisiciones, permitiendo identificar el rubro, monto, fecha, hora, usuario, unidad. En todo caso, el futuro contratista deberá garantizar no afectación a la lógica de negocio en el programa, **Entregables:** **a.** Entrega de la estrategia de gobierno y control sobre cada asignación y/o modificación en el plan anual de adquisiciones de acuerdo a la ley de presupuesto general de la nación. **b.** Especificaciones técnicas de cada mejora a realizar. **c.** Entrega de la Lista de Órdenes de Transporte con los ajustes realizados. **d.** Documento de realización con éxito de las Pruebas Unitarias recibidas a Satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Unitarias realizadas. **e.** Documento de realización con éxito Pruebas Integrales entre SAP recibidas a satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Integrales realizadas.
5	**MEJORA EN LA VALIDACIÓN AUTOMATICA EN LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ASOCIADA A MEJORAR EL GOBIERNO Y CONTROL SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.** Teniendo en cuenta la ley de presupuesto general de la nación, el futuro contratista deberá diseñar e implementar en SAP las siguientes validaciones que faciliten el gobierno y control sobre cada una de las asignaciones presupuestales planeadas en el plan anual de adquisiciones. Las validaciones a contemplar son: • Solped vs CDP Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el Reporte PAA ✓ El sistema no permitirá la creación de la solpe cuando el cdp no tenga presupuesto asignado. emitiendo un mensaje de aviso o emergente al usuario en el momento de realizar la operación • Solped vs Apropiación disponible ✓ El sistema no permitirá continuar con el registro de la Solicitud de Pedido hasta que el área de presupuesto no haya efectuado el cargue del CDP para ello el sistema presentará un mensaje emergente o alerta indicando que la línea no cuenta con CDP. • CDP Certificado de Disponibilidad Presupuestal vs Apropiación disponible. ✓ Que se verifique la lógica que cuando se haga un CDP afecte la apropiación disponible dejando ver el saldo sin utilizar en la apropiación. • No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal vs Total certificado disponibilidad presupuestal ✓ Que en la columna de No de CDP se alimente automáticamente al diligenciar la columna (Total de Cert. de Disp pptal). • SIIF vs Plan Anual vs Modificaciones vs cargue Cdp con cortes mensuales con SIIF.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS
	✓ Al generar un reporte del Plan Anual de Adquisiciones en un Corte específico del año los saldos se encuentren conciliados con el Reporte de SIIF de ese momento de igual forma el reporte de modificaciones y el cargue de CDP. • No deberán existir valores negativos en ninguna columna del plan de compras. ✓ Una vez generadas las validaciones al que hacer referencia el punto del anexo tecnico no se deben general valores negativos en ninguna línea de PAA. En todo caso, el futuro contratista deberá garantizar no afectación a la lógica de negocio en el programa, **Entregables:** **a.** Especificaciones técnicas de cada mejora y/o validación a realizada. **b.** Entrega de la Lista de Órdenes de Transporte con los ajustes realizados. **c.** Documento de realización con éxito de las Pruebas Unitarias recibidas a Satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Unitarias realizadas. **d.** Documento de realización con éxito Pruebas Integrales entre SAP recibidas a satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Integrales realizadas.
6	**CONFIGURAR LAS SIGUIENTES MEJORAS AL PLAN ANUAL DE ADQUICISIONES EN SAP A FIN DE LOGRAR OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MISMO.** Con el fin de lograr mejoras en el programa de plan anual de adquisiciones, se requiere que el futuro contratista desarrolle las siguientes mejoras y/o ajustes al programa de plan anual de adquisiciones así: 1. Crear una funcionalidad que permita en SAP realizar el guardado de los soportes de las Modificaciones y Resoluciones en formato .pdf o en link de tal manera que se minimice o sea una opción a fin de disminuir el tamaño en base de datos evitando llenado de la carpeta del servidor asignada a Dimar por SILOG. 2. Ajustar la funcionalidad de las columnas de Certi Dispo.Presupuestal y Total CRP, y con ello la mejora funcional del entorno y prerrequisito que tiene el CDP en la asignación presupuestal de acuerdo con la norma, se debe visualizar los CDP de la regional afectada. (mejoras se relacionarán en el formato de especificaciones técnicas funcionales). • Cuando la solped se encuentre creada, que el usuario de presupuesto pueda modificar los valores de CDP que se relacionan y pueda reducir y adicionar para que no queden diferencias. • En el momento de hacer los registros de CDP realice los guardados de inmediato y no tener que salir de la transacción para poder incluir uno nuevo. • Que en el momento de hacer el guardado de CDP pase automáticamente a la columna de No CDP y quede guardado no debe quedar en blanco y que no se repita. • Que en la columna Total CRPS no permita incluir información de los Registros Presupuestales si no se tiene diligenciada la columna de Cert,Dispo. Presupuestal. 3. En los caracteres de los códigos de rubro presupuestal deberán ser ampliados hasta 250 caracteres, el futuro contratista deberá garantizar no afectación a la lógica de negocio en el programa, 4. Configurar la realización de Solped relacionadas con los procesos logísticos con imputación U, 5. Modificar la proforma de la ventana correspondiente a la creación de Solped, de tal manera que facilite el registro de datos. 6. Mantenimiento al reporte histórico del plan de compras, en cuanto al historial de las modificaciones que se realizan al reporte PAA, así mismo validar y garantizar calidad en los datos. 7. En el rubro de inversión, se solicita que en las columnas Proyecto BPIN, Programa, Actividad, Proyecto Dimar, se muestren únicamente las tablas de la vigencia actual, y se deben mostrar solo para el rubro de inversión. 8. Se requiere que en Proyecto BPIN, Programa, Actividad, Proyecto Dimar, que está creada escoja el número que se le asigno y si presenta un error permitir al usuario de planeación modificarla. 9. Crear la funcionalidad de ajustar el texto enviado por SILOG para la revisión mensual de los Log de auditoria-Roles-Perfiles de las licencias asignadas a los usuarios de la DIMAR. 10. Que el Sistema permita ajustar las cantidades, las columnas "Clase de gasto", "generador de ingresos", "Unidad usuaria". cuando se requiera sin necesidad de generar una nueva posición, es decir sobre la misma línea también ajustar en las columnas. **Entregables:** a. Especificaciones técnicas de la mejora a realizar. b. Entrega de la Lista de Órdenes de Transporte con los ajustes realizados.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS</th></tr>
<tr><td></td><td>c. Documento de realización con éxito de las Pruebas Unitarias recibidas a Satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Unitarias realizadas.
d. Documento de realización con éxito Pruebas Integrales entre SAP recibidas a satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Integrales realizadas.</td></tr>
<tr><td>7</td><td><u>HORAS SOPORTE:</u>
Dimar requiere el servicio de soporte de 100 horas a manera de bolsa de horas en modo remoto y de acuerdo a solicitudes realizadas por el supervisor.
Se contempla el soporte a las siguientes funcionalidades y/o actividades:
a. Ajustes y cargues imprevistos en el Plan Anual de Adquisiciones no contemplados en el alcance del proyecto,
b. Ajustes y cargues imprevistos en el Aplicativo anteproyecto no contemplados en el alcance del proyecto,
c. Transferencia de conocimiento sobre lo implementado y/o entrenamiento adicional,
d. Mesa de servicio en la resolución de incidentes.
La Dirección General Marítima – DIMAR dentro de su autonomía administrativa y financiera le corresponde cumplir con el marco legal establecido en la ley 1115 de 2006, que en su artículo primero le permite definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella; en su artículo segundo enuncia 22 numerales que describen los diferentes trámites y servicios que la entidad puede prestar, consecuente con ello, los artículos 3, 4 y 5 de la misma norma establecen, que la liquidación de las tarifas será a través del establecimiento de un sistema de costos con el que se pueda calcular el consumo de los recursos en que se incurre para la prestación de los servicios.
Esta norma le permite a la Entidad percibir ingresos por concepto de tasas y prestar los Servicios misionales a otras Entidades del Estado y/o particulares; estos y los anteriores conceptos deberán ser tenidos en cuenta en la prestación del servicio.
El servicio de soporte a manera de una bolsa de horas tendrá como fin el despejar y aclarar dudas funcionales no rutinarias enmarcadas en la reglamentación y las leyes propias del planeamiento presupuestal; así mismo soporte en SAP en cada uno de los módulos participes del modelo y cuyo control en su realización estará a cargo del supervisor del contrato y del proveedor.
Con el fin de garantizar la calidad en la resolución a incidentes propios de la gestión diaria de procesos se requiere por parte del proveedor proporcionar una herramienta digital en la cual se registren y controle la gestión de incidentes, realizar seguimiento y control sobre los incidentes y/o requerimientos permitiendo controlar los tiempos de respuesta, consultor o agente asignado, colaborador responsable, prioridad, flujo de comunicación (workflow), entre otras funcionalidades.
<table>
<tr><th colspan="5">ANS (ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO) PARA EL SERVICIO DE SOPORTE EN HORARIO 8am – 5pm</th></tr>
<tr><th rowspan="2">TIPO DE PETICIÓN</th><th rowspan="2">INDICADOR</th><th colspan="3">PRIORIDADES Y TIEMPO LÍMITE</th></tr>
<tr><th>ALTA</th><th>MEDIA</th><th>BAJA</th></tr>
<tr><td rowspan="3">INCIDENCIA o REQUERIMIENTO</td><td>Tiempo de primera respuesta</td><td><= 2 h.</td><td><= 2 h.</td><td><= 2 h.</td></tr>
<tr><td>Tiempo de valoración</td><td><= 4 h.</td><td><= 6 h.</td><td><= 12 h.</td></tr>
<tr><td>Tiempo de resolución</td><td><= 6 h.</td><td><= 12 h.</td><td><= 18 h.</td></tr>
</table>
Entregables:
a. Acta que certifique la realización actividades de soporte consumo de horas.
b. Informe quincenal del soporte realizado detallando las actividades realizadas y tiempos ejecutados.</td></tr>
<tr><td>8.</td><td><u>TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL RELACIONADA CON EL MODELO PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL AL PERSONAL DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL.</u>
Se realizarán las siguientes Transferencia de conocimientos:
a. transferencia de conocimientos en Planeamiento presupuestal en SAP, tendrá una intensidad horaria de 20 horas para alumnos orgánicos de las unidades responsables de Planeamiento Presupuestal de la Entidad
b. transferencia de conocimientos en el aplicativo de anteproyecto en SAP, tendrá una intensidad horaria de 20 horas para alumnos orgánicos de las unidades responsables de Planeamiento Presupuestal de la Entidad.
Nota: las transferencias de conocimiento deberán considerar el marco jurídico y funcional establecido en la ley de presupuesto general de la Nación.
Las sedes en las cuales deberá realizarse las transferencias de conocimiento serán:
▪ Sede Central en las instalaciones de la Dirección General Marítima, Cra. 54 No. 26-50 Bogotá D.C.
▪ Grupo Intendencia Regional Caribe, Barrio Bosque, sector Manzanillo – Escuela Naval de Cadete Almirante Padilla.</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS
	▪ Grupo Intendencia Regional Pacifico 1, Cl. 2 # 1-03 Buenaventura, Valle. **Entregables**: a. Ayudas y recursos educativos utilizados en cada una de las Transferencias de conocimiento, b. Actas de transferencia de conocimiento, c. Listas de asistencia.
9.	**ACTUALIZAR MANUALES DE USUARIO, SE CONTEMPLA SEAN REESTRUCTURADOS DE ACUERDO A LOS AJUSTES Y NUEVOS CONCEPTOS FUNCIONAL Y TECNICO EN EL PLAN DE ADQUICISIONES DIMAR:** Los manuales se definirán en acta de inicio del proyecto, para el caso deberán aplicar los conocimientos en la normativa asociada al presupuesto general de la nación, así como también en el funcionamiento tecnico y funcional del programa. Los manuales deberán detallar el procedimiento de las siguientes funcionalidades: a. Actualizar manual paso a paso grilla 1 cargue SIIF b. Actualizar manual paso a paso grilla 2 cargue Plan Anual de Adquisiciones c. Actualizar manual paso a paso grilla 3 Reporte PAA d. Actualizar manual paso a paso grilla 4 cargue modificaciones e. Actualizar manual paso a paso grilla 5 cargue CDP´s f. Actualizar manual paso a paso cargue Aplicativo Anteproyecto g. Crear manual de cargue de datos inicial Plan Anual de adquisiciones. h. Cargue de Vigencias Futuras y Reserva Presupuestal en el Sistema PAA i. Plantillas actualizadas de cada uno de los manuales para su cargue en el sistema Plan de Adquisiciones y Aplicativo Anteproyecto. **Entregables:** a. Manuales técnicos en modo digital e impreso. b. Plantillas actualizadas
10.	**APLICATIVO ANTEPROYECTO SAP DIMAR** **Se realizarían las siguientes actividades de analizar, diagnosticar, actualizar y efectuar mantenimientos al aplicativo de Anteproyecto en SAP- DIMAR:** asegurando su correcta articulación con el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** y su cumplimiento con la normativa vigente. 1. Teniendo en cuenta la ley de Presupuesto General de la Nación, se hace necesario que el futuro contratista realice un análisis y diagnóstico acerca de la funcionalidad de Aplicativo Anteproyecto en el cual se puedan obtener detalles sobre el proceso funcional y técnico implementado, su relación con el Plan Anual de Adquisiciones, validaciones y lógica de proceso; así como las mejoras sugeridas por el contratista en el marco de la ley de Presupuesto General de la Nación. 2. Homologación de lenguaje de las columnas del anteproyecto y PAA "revisar que campos son compartidos con PAA y estandarizar" 3. Ampliar campo de rubro presupuestal a 250 dígitos, 4. Revisión y análisis de tablas, el objetivo es unificar en un mismo entorno todas las tablas a actualizar y mantener. • Tablas de materiales • Tabla de techos • Tabla de rubros • Tabla de servicios. **Entregables:** a) Informe del diagnóstico detallando el proceso funcional y técnico implementado, validaciones y lógica de proceso; así como las mejoras sugeridas a fin de lograr mejorar el performance y funcionalidad. b) Especificaciones técnicas de la mejora a realizar. c) Entrega de la Lista de Órdenes de Transporte con los ajustes realizados. d) Documento de realización con éxito de las Pruebas Unitarias recibidas a Satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Unitarias realizadas. e) Documento de realización con éxito Pruebas Integrales entre SAP recibidas a satisfacción, adjuntando cada una de las Pruebas Integrales realizadas.

Atentamente,

CF ADRIANA TORRES CASTAÑEDA
GERENTE DE PROYECTO

TS 20 Adriana Villamil Mojica
Estructurador Técnico.

ANEXO B
ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de bienes que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado general; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

Identificación del sector económico.

Para el análisis descriptivo del presente estudio del sector se hizo necesaria utilizar la base de datos estadística suministrada por el sistema integrado de información societario teniendo en cuenta el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU 4.0) de las principales ramas de la actividad económica. No obstante, presenta limitaciones en cuanto a las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía. La veracidad de la información suministrada por cada empresa y que está incorporada al sistema, es de plena responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme en lo consagrado en los artículos 37, 38 y 39 de la ley 222 de 1995. Por ende, solo se tendrán en cuenta los estados Financieros 40 NIIF (2024).

Es menester resaltar que los establecimientos que reportan estados financieros dentro de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades sirven como referencia en el presente proceso de contratación con el propósito de realizar una descripción del sector; de ninguna manera, no se debe entender o interpretar como únicos proponentes que podrían presentarse en el proceso de contratación ni mucho menos como el número de establecimientos o empresas que están limitadas para ejercen la actividad económica específica del presente objeto.

Por consiguiente, para comprender a las empresas hay que ubicarlas dentro de las ramas económicas a la cual pertenecen y que su vez serán objeto de análisis para la presente contratación. Por tanto, es importante describir la rama a la actividad económica según la clasificación industrial internacional uniforme (Rev. CIIU 4.0 A.C.):

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos.
Esta clase incluye:

- El análisis, el diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos.
- El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Esta clase incluye:

- La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).
  Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.
  En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.
- Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.
- Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.
- Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.

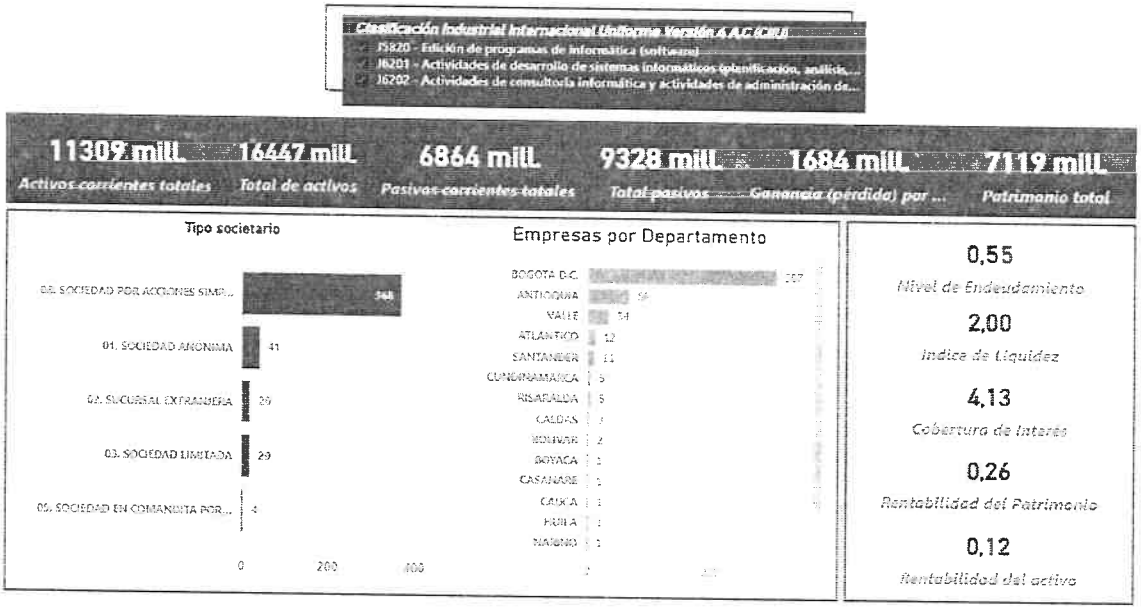
5820 Edición de programas de informática (software)

Esta clase incluye:

- La edición de programas informáticos comerciales (no personalizados):
- Sistemas operativos.
- Aplicaciones comerciales y otras aplicaciones.

– Juegos informáticos para todas las plataformas.

Caracterización de las empresas que se encuentran dentro del sector

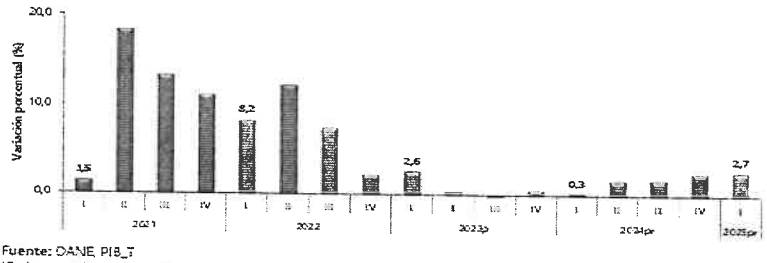


PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB:

Según estadísticas publicada por el Departamento administrativo Nacional de Estadística (DANE), *En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr*

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

INFLACIÓN[4]

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

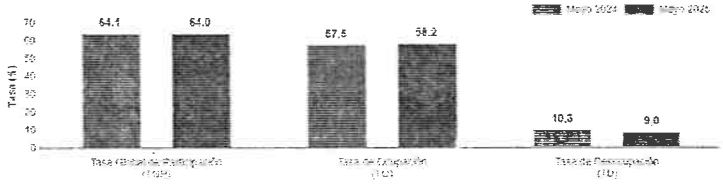
IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	0,10	4,12	3,74	7,18	4,82

MERCADO LABORAL[5]

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Mayo (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2025.pdf

En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.

Contexto técnico del sector.

El Ecosistema TIC está compuesto por una gran cantidad de actores que, aunque tienen cada uno sus propios intereses, necesitan de los otros para lograr ser exitosos tal como se afirma en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) 2017 - 20226

De conformidad con la Caracterización de las empresas TIC[7] se afirma que *"aunque conocer el número de empresas en el sector TIC debería ser fácil, en la práctica es difícil determinar con precisión este número. En diversos estudios, las cifras reportadas por el DANE, por MinTIC y por Fedesoft varían hasta en un 50%. El principal motivo para esto es que la definición de qué es una empresa TIC no es absolutamente clara y depende de qué tan específicas sean las actividades que las empresas hayan declarado ante la DIAN y ante las cámaras de comercio. En adelante, en esta sección nos basaremos en la Censo del Directorio de Empresas Activas de la Industria del Software y Servicios Asociados con TI de Colombia que fue realizado por MinTIC en el año 2014. De acuerdo a este censo, en Colombia hay 4016 empresas activas en el sector TIC, de las cuales el 80% se encuentran en el centro del país. De acuerdo a sus ventas, la mayor parte de las empresas que reportaron información (40%) venden menos de 294 millones de pesos anuales y tan sólo el 7% venden más de 3000 millones de pesos. El pequeño tamaño de las empresas también se ve reflejado en el número de empleados: más del 60% de las empresas tienen menos de 10 empleados, y sólo 293 empresas tienen más de 50 empleados. Se trata entonces de un ecosistema compuesto especialmente por pequeñas empresas con las ventajas y desventajas que esto acarrea.*

Actividades, servicios y productos

"No es sencillo establecer cuáles son las empresas que hacen parte del sector TIC hacia las cuales debería dirigir el MINTIC sus políticas. La tabla que se encuentra a continuación muestra los códigos CIIU considerados por el Censo de MINTIC de 2014. En esta tabla puede verse que una parte importante de las ventas del sector (47.1%) están representadas por las ventas de hardware y software. Desafortunadamente ni la información disponible, ni la granularidad de los códigos CIIU, permiten distinguir entre estos dos aspectos.

Por otra parte, casi todo el resto de las ventas del sector está representado por servicios relacionados con la informática incluyendo actividades de consultoría y desarrollo. Estos servicios representan menos del 3% del PIB nacional, lo cual puede verse como una oportunidad puesto que hay grandes oportunidades de crecimiento.

Hallazgo: casi la mitad de las ventas del sector están relacionadas con la prestación de servicios, los cuales son susceptibles de verse beneficiados por estrategias que estimulen la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Hallazgo: los servicios tecnológicos siguen representando un porcentaje bajo del PIB del país."

[6] Tomado el 9 de febrero de 2023 del https://minciencias.gov.co/sites/default/files/plan-ctei-tic-2017-2022_0.pdf
[7] Ibídem página 48 y ss

Código CIIU	Descripción	Ventas (En Pesos)	Porcentaje Part.
4651	[illegible]	$ 7427[illegible]	[illegible]
4741	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
5820	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
6201	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
6202	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
6209	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
6311	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
6312	Portales Web	$ 72 315 [illegible]	[illegible]
6399	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
	Total Ventas	$ [illegible]	[illegible]

Independientemente de los códigos CIIU, las actividades de las empresas del sector se pueden clasificar más en detalle utilizando la siguiente clasificación de servicios especializados: • Manejo de centros de datos (data center), • Desarrollo / fábrica de software, • Mesas de ayuda, • Testing de software, • Infraestructura como servicio, • Consultoría e implementación, • Mantenimiento o soporte de aplicaciones, • Software como servicio, • Plataformas tecnológicas como servicio, • Cloud computing, • Gerencia, • Otros

Un porcentaje elevado de los productos y servicios ofrecidos por las empresas TIC está representado por servicios relacionados con infraestructura tecnológica, los cuales se ven directamente amenazados por la competencia extranjera y para los cuales es complicados que las empresas colombianas ofrezcan valores agregados significativos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Productos y Servicios Ofrecidos	Cantidad	Participación
Manejo de centros de datos (data center)	351	21.2%
Desarrollo / fábrica de software	272	16.4%
Mesas de ayuda (Otras)	227	13.6%
Testing de software	100	6.1%
Infraestructura como servicio	130	7.8%
Consultoría e implementación	114	6.8%
Mantenimiento o soporte de aplicaciones	142	8.6%
Software como servicio	105	6.3%
Otro ¿Cuál?	115	6.9%
Plataformas tecnológicas como servicio	38	2.3%
Cloud computing	27	1.7%
Gerencia	6	0.4%
(en blanco)	163	10.1%
Total General	1660	

Adicionalmente, en la siguiente tabla se presenta un resumen del tipo de soluciones y servicios ofrecidos por las empresas TIC. Como puede verse, un porcentaje significativo incluye herramientas empresariales y orientadas hacia la gestión empresarial (CRM, ERP, Gerencia, Procesos, RRHH, Producción y operación, ventas).

Por su parte, los recursos humanos con formación TIC avanzada son escasos en la industria[8]

Contexto financiero del sector.

La estructura financiera de las empresas TIC según el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) 2017 – 2022 es la siguiente:

[8] Ibidem página 151

	FUENTES DE INFORMACIÓN	Estudio de Caracterización Observatorio TI, DANE, DIAN, Camaras de Comercio	
Table Indicador Estructura Financiera empresas TI	DIMENSIONES	Estructura Financiera Empresas TI	Capital de Trabajo
			Razón Corriente
			Rotacion de Cartera
			Margen Bruto
			Margen Operacional
			ROE
			Razon Endeudamiento
			Productividad
			Utilidad

En el mencionado plan en su análisis sobre la cadena de valor, se informa que el grueso de las empresas TIC del país son MIPYMES, es decir empresas de pequeña dimensión, con dificultades para operar en mercados globales que tienen bajas capacidades financieras y deficiencias en gestión[9].

Con el fin de obtener información financiera de estas empresas, se consultó la base de datos de estados financieros oficiales y disponibles de acuerdo con la Información Financiera-NIIF Pymes con corte a 31 de diciembre de 2018 reportada por las empresas del sector a la Superintendencia de Sociedades[10] y adicionalmente se tuvo en cuenta la "Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados"[11] del 21 julio de 2020 en cuyas conclusiones indicó que *"Colombia Compra Eficiente y MinTIC recomiendan tener en cuenta los indicadores presentados en la sección IV. A del presente documento con el fin de establecer los indicadores organizacionales y financieros que consideren necesarios dentro del proceso de contratación que lleven a cabo, estos indicadores fueron tomado con una muestra de 88 empresas y son del año 2018 por lo cual podrán ser usados para el año del 2020."*

Aspecto regulatorio.

De conformidad con el objeto del Proceso de Contratación, la entidad ha identificado que en Colombia existe regulación importante para tener en cuenta en relación con el bien o servicio a contratar y el segmento de la economía en el cual se encuentran los proveedores. Se destacan las siguientes normas:

- Constitución Política de 1991.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales.
- Ley 527 de 1999, Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1266 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto-Ley 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

[9] Ibídem
[10] Consultado en https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Paginas/2019/Informacion-financiera-del-Estado-de-Situacion-Financiera,-Estado-de-Resultado-Integral,-Otro-Resultado-Integral-y-el-Flujo.aspx
[11] Tomado de https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia. Ley 2069 de 2012
- Decreto 1078 de 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 1860 de 2021 ""Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones""

Según el directorio de agremiaciones y asociaciones publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo[12], algunas de las principales asociaciones gremiales empresariales del Sector Servicios, relacionados con el sector de las tecnologías de la información y procesamiento de datos son los siguientes:

- ANDI: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
- ACOPI: Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias
- ANDIGRAF: Asociación Colombiana de la Industria de la Comunicación Gráfica
- ASOMOVIL: Asociación de la Industria Celular de Colombia
- FEDESOFT – Federación Colombiana de la Industria del Software
- ACIEM – Asociación Colombiana de Ingenieros
- ACIS – Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas
- CCIT – Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones

[12] Tomado el 8 de febrero de 2023 de: http://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/enlaces-de-interes/directorio-de-agremiaciones-y-asociaciones con información actualizada hasta el 8 de noviembre de 2021

Análisis de la demanda y la oferta

Histórico de compras o adquisiciones la entidad del bien o servicio

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellos procesos de contratos con objeto igual o similar llevados a cabo por Dirección General Marítima.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia	Tipo de Contrato	Modalidad de Contratacion	Justificacion Modalidad de Contratacion	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Duración del contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	321-SUBAFIN-2024	CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR MEJORAS TÉCNICAS; FUNCIONALES; DESARROLLO DE MANUALES TÉCNICO-FUNCIONALES Y SOPORTE SOBRE EL MODELO DE INGRESOS DIMAR EN SAP Y DEMÁS APLICACIONES EXTERNAS PARTICIPES DEL PROCESO DE NEGOCIO; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6859584&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2024	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	11/05/2024	06/30/2025	8 Mes(es)	534.491.049	OPTIMUS CONSULTING S.A.S.
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	460-SUBAFIN-2023	CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA REALIZAR MEJORAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES SOBRE EL MODELO DE INGRESOS DIMAR EN SAP Y DEMÁS APLICACIONES EXTERNAS PARTICIPES DEL PROCESO DE NEGOCIO; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5035545&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	11/03/2023	05/31/2024	3 Mes(es)	411.100.000	OPTIMUS CONSULTING S.A.S.

DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	CMA 323-SUBAFIN-2022	CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE PAGOS; LA INTEGRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS PRESTADORAS DE SERVICIOS AL ERP - MODULO SD- SAP Y LA MIGRACIÓN DE LA TIENDA VIRTUAL; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3340117&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	10/25/2022	07/31/2023	6 Mes(es)	414.000.000	OPTIMUS CONSULTING S.A.S.
DIRECCION GENERAL MARITIMA-INTENDENCIA REGIONAL N° 3	CMA-120-GINRED3-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN; MANTENIMIENTO; SOPORTE Y MEJORAS RELACIONADOS AL MODELO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES; APLICATIVO ANTEPROYECTO Y GESTIÓN DE SERVICIO DENTRO DEL SISTEMA ERP SAP Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE NEGOCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2875470&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	04/11/2022	11/30/2022	7 Mes(es)	980.436.000	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	CONT 242-SUBAFIN-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO; IMPLEMENTACIÓN; PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS; PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS FUNCIONALIDADES ASOCIADAS A LA CONTABILIZACIÓN DE COSTOS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1342002&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2020	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	09/11/2020	12/18/2020	5 Mes(es)	840.094.000	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S

	ABC EN LA ERP DEL SISTEMA APLICACIONES Y PRODUCTOS ESPECIALIZADOS EN PROCESOS DE DATOS (SAP); DE ACUERDO LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A.											

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas entidades con procesos de contratos con objeto igual o similar. A continuación, se mencionan algunos procesos contratados:

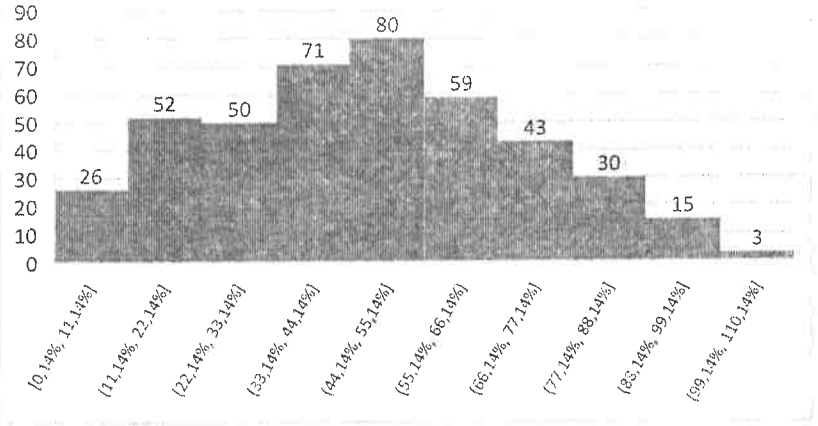
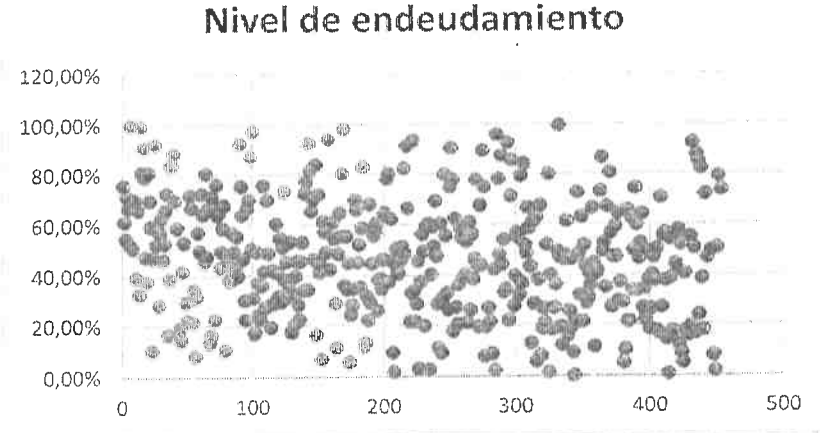
Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia	Tipo de Contrato	Modalidad de Contratacion	Justificacion Modalidad de Contratacion	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Duración del contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	1.130-12.05-0215	Contratar la consultaría para el servicio de soporte; mantenimiento y actualización de las funcionalidades implementadas en el sistema SAP para los módulos SAP-PPM y SAP-PS con el fin de actualizar los reportes de seguimiento para el registro y control de los proyectos de inversión de la Gobernación del Valle del Cauca y en desarrollo del proyecto de inversión PI43-101114. Fortalecimiento a la gestión integral de la inversión pública en el Departamento del valle del cauca	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4917400&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	10/04/2023	12/31/2023	4 Mes(es)	842.500.000	CONSULTORIA Y SISTEMAS S A S CONSISA

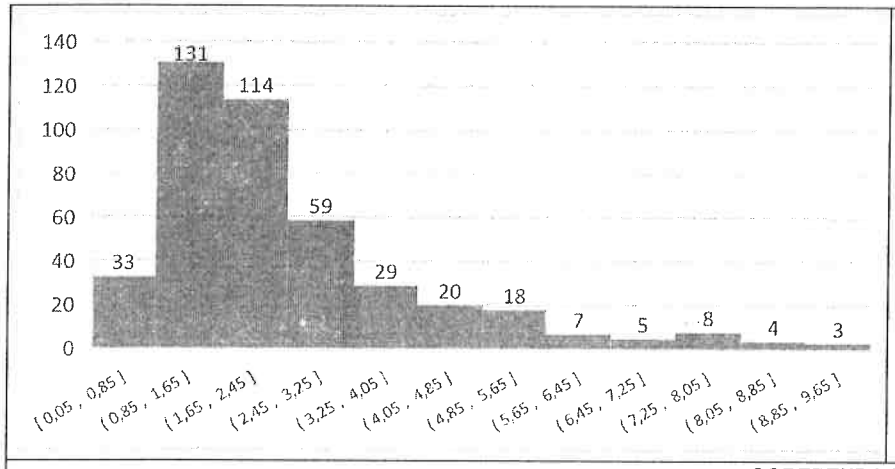
Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia	Tipo de Contrato	Modalidad de Contratacion	Justificacion Modalidad de Contratacion	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Duración del contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	4131.010.26.1.1132	Contratar la consultoría para migrar y transformar el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial del Municipio de Santiago de Cali; (SGAFT) y las funcionalidades para el manejo de los tributos Distritales a la nueva versión SAP S/4 HANA; y estructurar el centro de competencias con el fin de mejorar el desempeño de las funciones; optimizar los procesos y mejorar la calidad del servicio del Departamento Administrativo de Hacienda; brindar la estabilización del sistema durante el p	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4239073&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	04/20/2023	09/30/2024	8 Mes(es)	24.234.666.667	CONSULTORIA Y SISTEMAS S A S CONSISA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	1.130-12.05-0248	Contratar la consultoría para llevar a cabo mejoras evolutivas en el sistema SAP para los módulos SAP-PPM (Project and Portfolio Management) y SAP-PS (Project System) con el fin de mejorar los reportes de seguimiento para el registro y control de los proyectos de inversión de la Gobernación del Valle del Cauca y en desarrollo del proyecto de inversión PI43-101114. Fortalecimiento a la gestión integral de la inversión	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3366616&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	11/10/2022	12/15/2022	2 Mes(es)	450.000.000	CONSULTORIA Y SISTEMAS S A S CONSISA

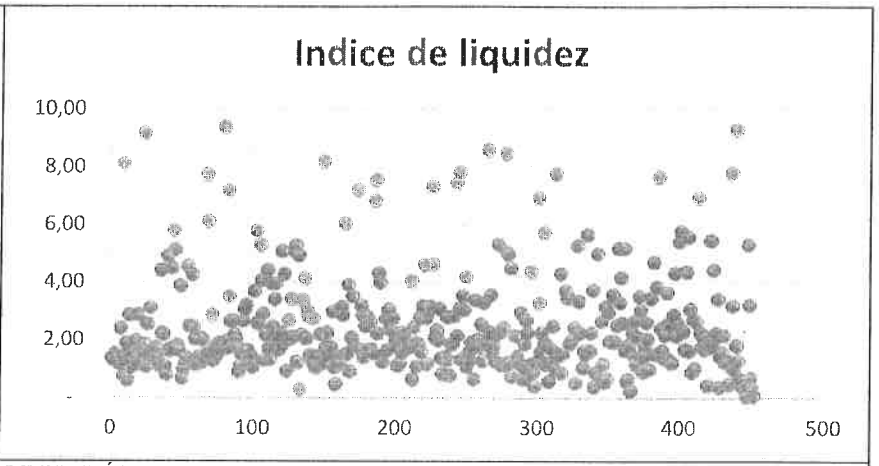
Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia	Tipo de Contrate	Modalidad de Contratacion	Justificacion Modalidad de Contratacion	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Duración del contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
		pública en el Departamento del Valle del Cauca										
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	413000-788-2019	Contratar la consultoría para la definición y diseño del Modelo de Gobierno y del Modelo de Gestión del Centro de Competencia que permita la gestión de la implementación del ERP Distrital BOGDATA basado en SAP S/4 HANNA; vía rollout del ERP SAP previamente implementado en la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá; D.C.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.890936&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2019	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	09/12/2019	12/27/2019	No definido	785.243.700	UNIÓN TEMPORAL DATATIC
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	001-093-2017	IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL ERP SAP PARA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CONSISTENTE EN: GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN (PP) GESTIÓN DE CALIDAD (QM) PARA COMEDORES DE TROPA; RACIONES DE CAMPAÑA Y PROCESADORA DE CAFÉ. GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y METROLOGÍA (PM). FUNCIONALIDAD VENTAS (SD) Y MATERIALES -	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.200903&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2017	Consultoría	Concurso de méritos abierto	Ley 1150 de 2007	10/02/2017	10/02/2018	Dia(s)	3.327.597.000	Ernst & Young SAS

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia	Tipo de Contrato	Modalidad de Contratacion	Justificacion Modalidad de Contratacion	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Duración del contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
		ALMACENES (MM) REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LOS MÓDULOS A IMPLEMENTAR Y LOS YA IMPLEMENTADOS. CONTROLLING - COSTOS (CO) TODA LA FUNCIONALIDA										

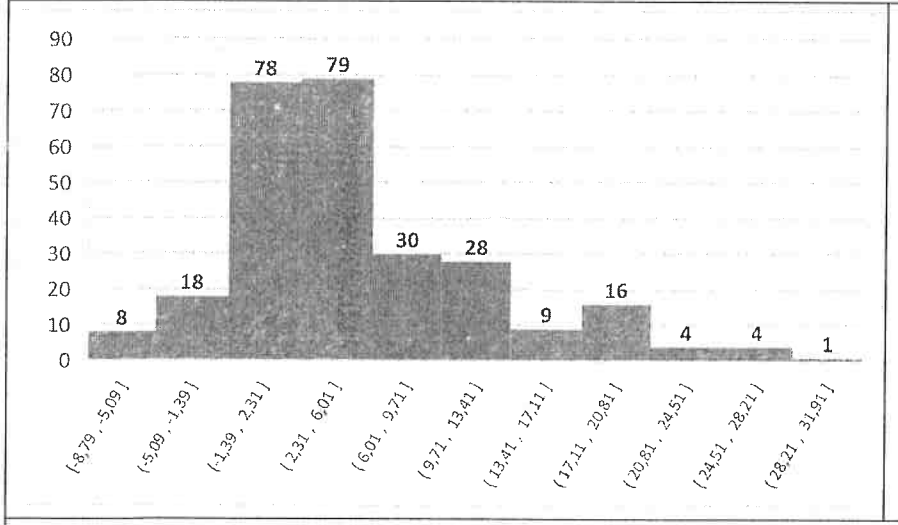
DEPURACIÓN ESTADÍSTICA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SEGÚN DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

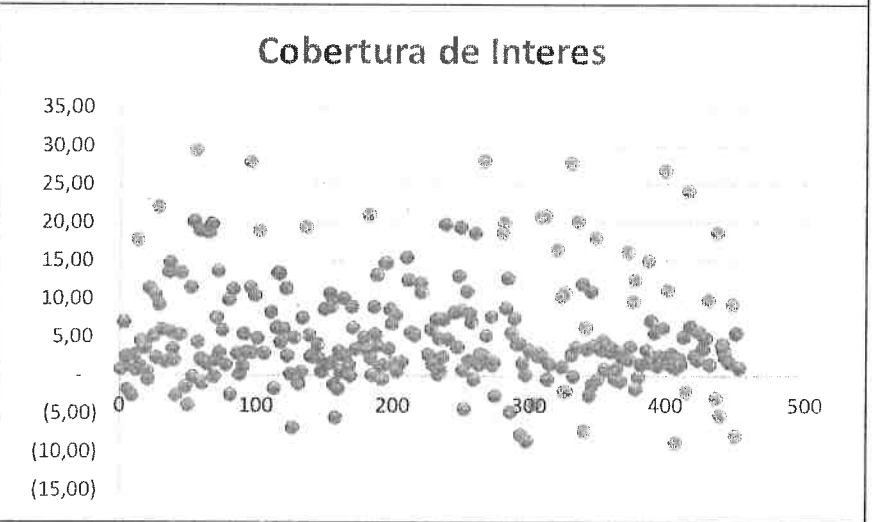
Histograma de frecuencia	Gráfico de dispersión
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	



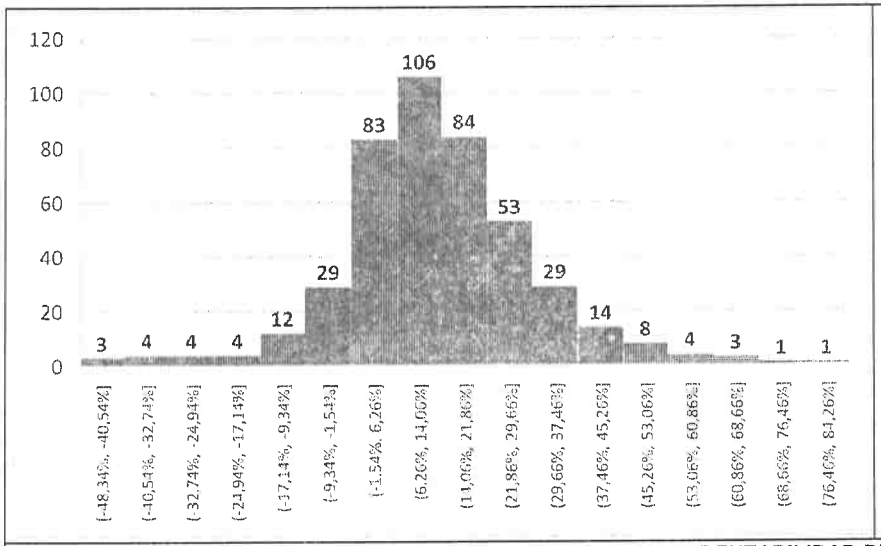


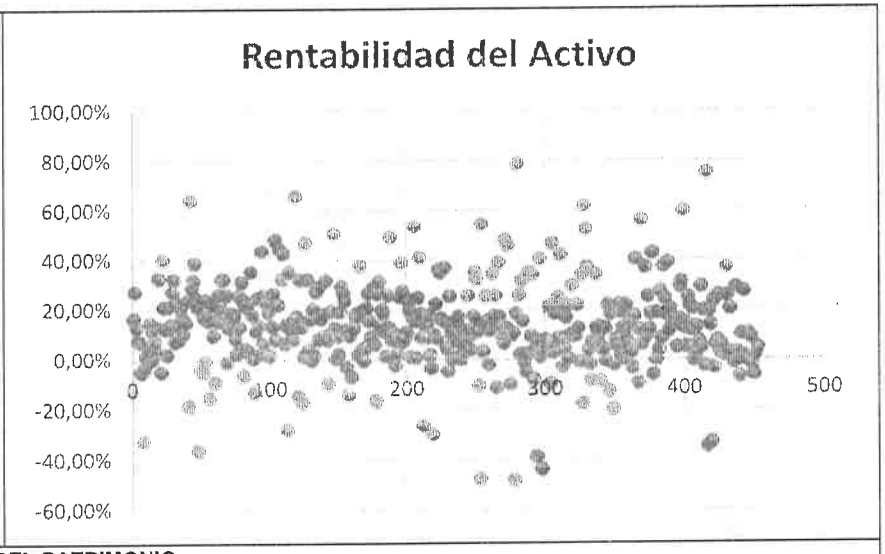
COBERTURA DE INTERÉS



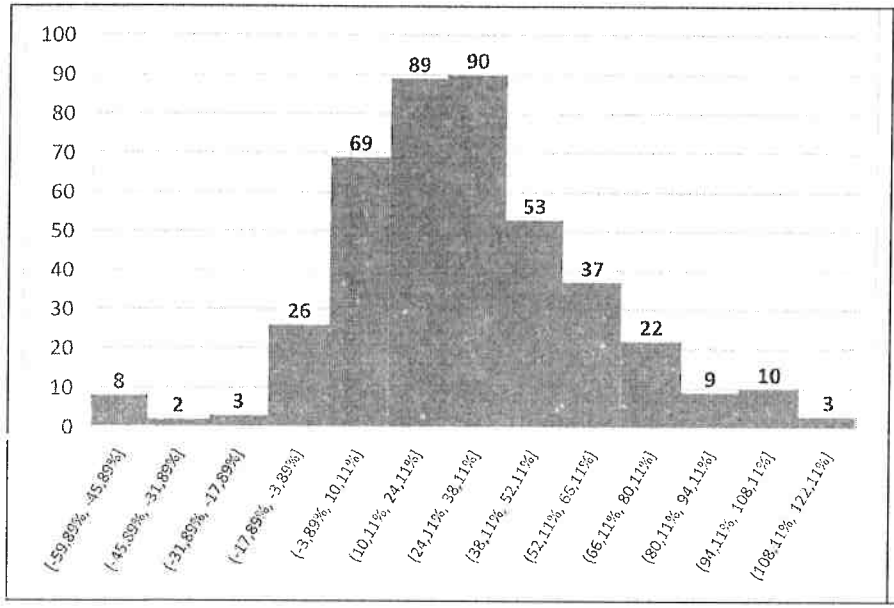


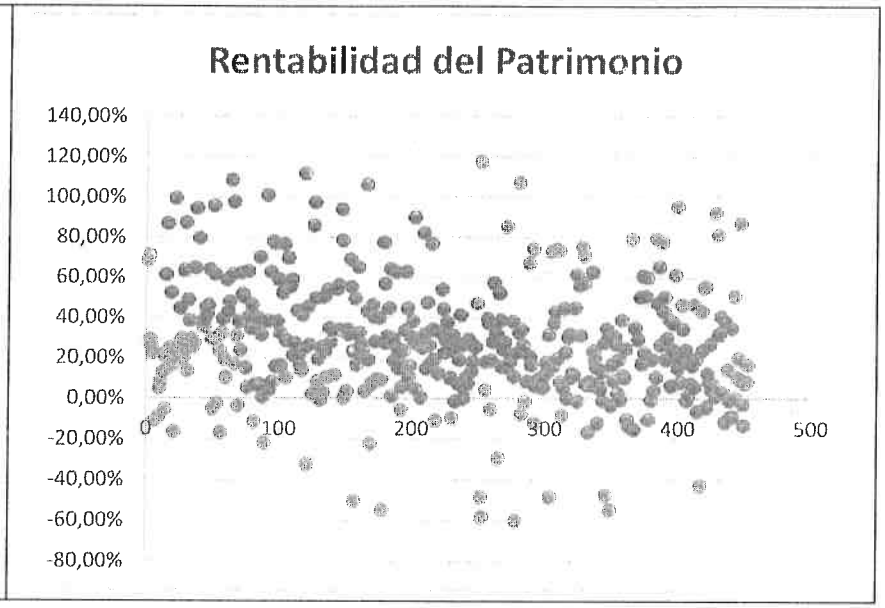
RENTABILIDAD DEL ACTIVO





RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO





RESUMEN ESTADÍSTICO DE ALGUNOS INDICADORES FINANCIEROS REPRESENTATIVOS DE LOS POSIBLES PROPONENTES.

	Nivel de Endeudamiento	*Índice de Liquidez*	*Cobertura de Interés*	*Rentabilidad del Patrimonio*	*Rentabilidad del activo*
Media	46,43%	2,48	5,40	13,33%	28,48%
Error típico	1,11%	0,08	0,42	0,81%	1,43%
Mediana	46,20%	1,93	3,39	12,43%	25,54%
Desviación estándar	22,89%	1,72	6,94	16,98%	29,41%
Varianza de la muestra	0,05	2,95	48,13	0,03	0,09
Curtosis	-0,63	2,95	1,28	2,06	0,73
Coeficiente de asimetría	0,15	1,68	1,09	0,06	0,25
Rango	99,69%	9,31	38,18	126,81%	177,78%
Mínimo	0,14%	0,05	-8,79	-48,34%	-59,89%
Máximo	99,83%	9,37	29,39	78,47%	117,90%
Suma	19917,43%	1.067,35	1.485,73	5890,41%	11991,66%
Cuenta	429	431	275	442	421

Dando alcance a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Por consiguiente, la Entidad debe fijar valores mínimos correspondiente a los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con el propósito de minimizar los riesgos asociados a posibles incumplimientos en la ejecución del contrato. Es por ello, que se presentan a continuación el cuadro elaborado por Colombia compra eficiente extraído del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Límite
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de interés	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad de Activo	Menor	Mínimo

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR

Una vez identificados los valores reportados en el Estado Situación Financiera (ESF) y Estado de Resultados Integrales (ERI), a continuación, se presenta el cálculo de los indicadores financieros propios del sector, como referencia del comportamiento financiero de las empresas que reportan información a la Superintendencia de Sociedades, con el siguiente resultado:

Indicadores.		Formula	Indicadores del proceso	Indicadores diferenciales por MiPymes[13]
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ totales}{Activo\ totales} * 100$	(Menor o igual Que) ≤ 55,14%	(Menor o igual Que) ≤ 66,14%
	Índice liquidez.	$\frac{Activos\ corrientes\ totales}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 2,45	(Mayor o igual Que) ≥ 1,65
	Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$	(Mayor o igual Que) ≥ 3,40	(Mayor o igual Que) ≥ 2,31
	Capacidad patrimonial	$Activos\ totales - Pasivos\ totales$	(Mayor o igual Que) ≥ 0,8 veces el presupuesto oficial	(Mayor o igual Que) ≥ 0,7 veces el presupuesto oficial
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 14,00%	(Mayor o igual Que) ≥ 6,26%
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 24,11%	(Mayor o igual Que) ≥ 10,11%

Nota 1: los datos financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del Portal de Sistema Integrado de Información Societario. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por el comité estructurador financiero de SUBAFIN - DIMAR.

[13] El presente proceso de contratación acata lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ANEXO C.
Estimación del presupuesto oficial y estudio de mercado.

El Grupo de Planeación de la Dirección General Marítima (DIMAR) elaboró la invitación a presentar cotización correspondiente a la vigencia 2025, conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas definidas para el presente proceso de contratación. En coordinación con el **Comité Estructurador Técnico**, se adelantaron gestiones orientadas a identificar posibles proponentes con capacidad para suministrar los bienes y/o prestar los servicios requeridos, a quienes se les remitió la respectiva solicitud de cotización.

Finalizada la etapa de invitación, se recibieron propuestas económicas por parte de un grupo determinado de personas naturales y jurídicas. Dichas cotizaciones fueron remitidas para su análisis al Comité Estructurador Económico.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

El **Comité Estructurador Económico**, con base en las cotizaciones allegadas por parte del comité estructurador técnico y en aplicación de criterios técnicos previamente definidos, procedió a realizar el análisis correspondiente de los precios unitarios ofertados para cada ítem. Para ello, se estimó el **coeficiente de variación (CV)** de los valores reportados, y con fundamento en este indicador se definió la métrica estadística más apropiada para establecer el precio unitario de referencia.

Los métodos considerados en el marco de esta evaluación fueron los siguientes:

- Menor Valor
- Media aritmética
- Mediana
- Media Geométrica
- Media Armónica
- Coeficiente de Variación (CV[14]).
- Histórico más ajuste por Inflación[15]

Se establecerá el siguiente procedimiento como criterio de selección la métrica a implementarse cuyo propósito es determinar el precio unitario de referencia por ítems:

- ✓ Si $CV \leq 5\%$, entonces el criterio de selección es **Menor Valor.**
- ✓ Si $5\% < CV \leq 15\%$, entonces el criterio de selección es **Media armónica.**
- ✓ Si $15\% < CV \leq 30\%$, entonces el criterio de selección es **Media Geométrica.**
- ✓ Si $30\% < CV \leq 50\%$, entonces el criterio de selección es **Media aritmética.**
- ✓ Si $50\% < CV$, entonces el criterio de selección es **Mediana.**

[14] CV es el cociente entre la media aritmética y la raíz de la varianza
[15] Adicionalmente se aplicará técnicas de extrapolación con el ánimo de medir la correlación de precios con el tiempo.

Ítems	Descripción técnica de los Servicios requeridos	Unidad de medida	Cantidad	IES Integrated Engineering Services S.A.S. Precio Unitario	Optimus Consulting S.A.S. Precio Unitario	TELDINCO Precio Unitario	CV	Precio Unitario de referencia	Precio total de referencia
1.	Definición del proceso de negocio entorno al contexto organizacional y arquitectura de solución implementada, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	17.437.977,44	20.476.235,97	21.800.800,00	11,24%	19.729.953	19.729.953
2.	Optimizar el performance / rendimiento del programa del plan anual de adquisiciones, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	21.048.779,44	20.725.717,44	22.066.419,90	3,29%	20.725.717	20.725.717
3.	Identificación y verificación de lógicas en cada una de las funcionalidades del plan anual de adquisiciones y aplicativo anteproyecto, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	16.839.023,55	13.915.345,95	14.815.500,00	9,86%	15.094.655	15.094.655
4.	Mejora en la trazabilidad en la gestión de información en el plan anual de adquisiciones asociada a mejorar el gobierno y control sobre el presupuesto de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	14.032.519,63	15.703.942,93	16.719.797,50	8,76%	15.404.313	15.404.313
5.	Mejora en la validación automática en la gestión de información en el plan anual de adquisiciones asociada a mejorar el gobierno y control sobre el presupuesto de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	68.800.330,28	62.982.755,85	67.056.976,00	4,50%	62.982.756	62.982.756
6.	Configurar las siguientes mejoras al plan anual de adquisiciones en sap a fin de lograr optimizar la gestión de información en el mismo, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	$164.789.076,39	159.317.634,05	169.623.552,00	3,13%	159.317.634	159.317.634
7.	Horas soporte, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	24.338.510,41	24.030.517,10	25.585.000,00	3,34%	24.030.517	24.030.517
8.	Transferencia de conocimiento sobre la gestión de información técnica y funcional relacionada con el modelo planeamiento presupuestal al personal de la entidad a nivel nacional, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	24.512.563,05	26.769.101,89	28.500.738,00	7,52%	26.492.705	26.492.705
9.	actualizar manuales de usuario, se contempla sean reestructurados de acuerdo a los ajustes y nuevos conceptos funcional y técnico en el plan de	Global	1	$26.529.584,01	30.457.730,38	32.427.976,00	10,08%	29.596.386	29.596.386

Ítems	Descripción técnica de los Servicios requeridos	Unidad de medida	Cantidad	IES Integrated Engineering Services S.A.S. Precio Unitario	Optimus Consulting S.A.S. Precio Unitario	TELDINCO Precio Unitario	CV	Precio Unitario de referencia	Precio total de referencia
	adquisiciones DIMAR, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.								
10.	Aplicativo anteproyecto SAP DIMAR, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	46.992.635,80	58.511.738,44	62.296.738,00	14,25%	55.124.034	55.124.034
								VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	428.498.670

Las cotizaciones utilizadas para el presente análisis de mercado fueron suministradas por El Grupo de Planeación de la Dirección General Marítima (DIMAR), con el objeto de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Es decir, que para calcular el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación se aplicó diferentes métricas estadísticas para establecer el precio unitario de referencia por cada ítem de los servicios a prestar. Por tanto, el presupuesto oficial total será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($428.498.670)** incluido de IVA y las demás erogaciones que correspondan.

Atentamente,

CF ADRIANA TORRES CASTAÑEDA
GERENTE DE PROYECTO

CPS.O. Jose M. Rodriguez
Estructurador Económico y Financiero.

ANEXO D
MODELO DEL PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: Prestación de servicios de "Consultoría para las mejoras, soporte, mantenimiento, capacitación y desarrollo de manuales técnico-funcionales en el Plan Anual de Adquisiciones y Aplicativo Anteproyecto dentro del sistema ERP SAP, para la mejora de los procesos de negocio de la Dirección General Marítima de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad".(Acuerdo Anexo Técnico).

Ítems	Descripción técnica de los Servicios requeridos	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario de referencia	Precio Unitario del proponente	Precio total del proponente
1.	Definición del proceso de negocio entorno al contexto organizacional y arquitectura de solución implementada, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	19.729.953		
2.	Optimizar el performance / rendimiento del programa del plan anual de adquisiciones, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	20.725.717		
3.	Identificación y verificación de lógicas en cada una de las funcionalidades del plan anual de adquisiciones y aplicativo anteproyecto, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	15.094.655		
4.	Mejora en la trazabilidad en la gestión de información en el plan anual de adquisiciones asociada a mejorar el gobierno y control sobre el presupuesto de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	15.404.313		
5.	Mejora en la validación automática en la gestión de información en el plan anual de adquisiciones asociada a mejorar el gobierno y control sobre el presupuesto de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	62.982.756		
6.	Configurar las siguientes mejoras al plan anual de adquisiciones en sap a fin de lograr optimizar la gestión de información en el mismo, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	159.317.634		
7.	Horas soporte, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	24.030.517		
8.	Transferencia de conocimiento sobre la gestión de información técnica y funcional relacionada con el modelo planeamiento presupuestal al personal de la entidad a nivel nacional, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	26.492.705		
9.	actualizar manuales de usuario, se contempla sean reestructurados de acuerdo a los ajustes y nuevos conceptos funcional y técnico en el plan de adquisiciones DIMAR, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	29.596.386		
10.	Aplicativo anteproyecto SAP DIMAR, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo A.	Global	1	55.124.034		

Ítems	Descripción técnica de los Servicios requeridos	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario de referencia	Precio Unitario del proponente	Precio total del proponente
					VALOR TOTAL	

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando la propuesta económica y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia incluye IVA y las demás erogaciones que correspondan.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos, derechos, estampillas, tasas y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado en el presente anexo. Lo que indica que esta cifra incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra supeditado a las normativas vigentes y exceptuado según leyes concordantes en tema tributario.

El precio total = Precio Unitario x Cantidades.

El Valor total = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

ANEXO E "MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Matriz de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	scripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha término	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos	Termino para el cumplimiento de requisitos	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del proponente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación	Termino de evaluación	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal